

BASES REGULADORAS ESPECÍFICAS PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES DESTINADAS A PROYECTOS DE AUTOEMPLEO, EN EL MARCO DEL PROGRAMA OPERATIVO FONDO SOCIAL EUROPEO, FSE, PARA CEUTA, PERÍODO 2014-2020, OBJETIVO TEMÁTICO 8: “PROMOVER LA SOSTENIBILIDAD Y CALIDAD EN EL EMPLEO Y FAVORECER LA MOVILIDAD LABORAL”, PRIORIDAD DE INVERSIÓN 8.III: “TRABAJO POR CUENTA PROPIA, ESPIRITU EMPRENDEDOR Y CREACIÓN DE EMPRESAS, INCLUIDAS LAS MICROEMPRESAS Y EMPRESAS INNOVADORAS”, OBJETIVO ESPECÍFICO 8.III.4: “INCENTIVAR Y APOYAR LAS INICIATIVAS DE EMPRENDIMIENTO PERSONAL, SOCIAL Y COLECTIVO, ASÍ COMO EL EMPLEO”.

Una parte importante de la actividad financiera del sector público se canaliza a través de las subvenciones, con el objeto de dar respuestas, con medidas de apoyo financiero a las necesidades sociales y económicas de los ciudadanos, es por ello, que todas las Instituciones Públicas nacionales y comunitarias se esfuerzan en impulsar estas medidas, tendentes a combatir el desempleo, mediante políticas activas destinadas a la creación de puestos de trabajo y estabilización del mercado laboral para la recuperación gradual de la economía.

La Ciudad Autónoma de Ceuta, en el ejercicio de sus competencias, a través de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, pretende potenciar el autoempleo e incentivar la actividad emprendedora como pieza clave para el desarrollo económico y social de Ceuta, fundamentalmente sobre los colectivos desfavorecidos, mediante la concesión de subvenciones y ayudas públicas.

Por ello, a través del órgano especializado de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, se pretende continuar con la eficaz administración en la concesión de subvenciones y ayudas públicas a través de los Fondos Estructurales, estableciendo las medidas tendentes a favorecer la transparencia de la gestión de los expedientes administrativos y al tiempo que se potencia la homogeneización de los recursos empleados para tal fin, de conformidad con lo establecido en la Legislación Estatal y Comunitaria de aplicación al efecto.

Mediante la presente Resolución, se establece el marco regulador para la concesión de las ayudas y subvenciones públicas relativas a “autoempleo”, en régimen de concurrencia competitiva, para incentivar el espíritu empresarial, de conformidad con lo establecido en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020.

El Programa Operativo del Fondo Social Europeo, FSE, para Ceuta periodo 2014-2020 ha sido aprobado por la Comisión Europea el pasado día 24 de agosto de 2015. Los criterios de selección de operaciones fueron aprobados por el Comité de Seguimiento el pasado 20 de enero de 2016, por ello estas bases reguladoras proponen el cumplimiento de los objetivos generales y específicos de la Prioridad de Inversión 8.III del Programa Operativo FSE. (Trabajo por cuenta propia, espíritu emprendedor y creación de empresas y las Pymes innovadoras)

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo

Estas ayudas están acogidas al régimen de minimis, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de minimis, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de minimis o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

El citado Reglamento se aplicará a las ayudas concedidas mediante estas bases reguladoras, y no serán acumulables con ninguna otra ayuda correspondiente a los mismos gastos subvencionables, si dicha acumulación da lugar a una intensidad de la ayuda superior a la establecida para cada caso en las Directrices de Ayudas de Estado.

Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2016, aprobados mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de 28 de Diciembre de 2015, BOCCE extraordinario nº 31 de 30/12/2016, establecen, que el órgano especializado de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, PROCESA, será la encargada de la gestión económica de los mencionados Programas Operativos financiados con Fondos Europeos. Actualmente, estas competencias han sido delegadas a la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 10 de noviembre de 2016, publicado en el BOCCE Extraordinario nº 36, de 11 de noviembre de 2016.

En lo no regulado por las presentes Bases Reguladoras Específicas se estará a lo establecido con carácter general en la normativa reguladora de subvenciones y ayudas públicas, y en particular a lo previsto en las Bases Reguladoras Generales para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE para Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, redactadas de conformidad con la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Reglamento General de Subvenciones de la Ciudad Autónoma de Ceuta, publicado en el Boletín Oficial de la Ciudad núm. 4.392 de 18 de enero de 2005.

INDICE

- 1.- Objeto
- 2.- Ámbito de aplicación
- 3.- Proyectos subvencionables
- 4.- Condiciones de los proyectos
- 5.- Beneficiarios
- 6.- Importe de las ayudas y subvención máxima
- 7.- Criterios objetivos de valoración de las solicitudes
- 8.- Compatibilidad de las ayudas
- 9.- Financiación
- 10.- Durabilidad de las acciones
- 11.- Costes Subvencionables
- 12.- Subcontratación
- 13.- Información y Publicidad
- 14.- Procedimiento de Concesión
- 15.- Procedimiento de Justificación
- 16.- Obligaciones de los beneficiarios
- 17.- Procedimiento de Liquidación y Pago
- 18.- Seguimiento y Control
- 19.- Procedimiento de Reintegro
- 20.- Procedimiento de Recaudación
- 21.- Procedimiento Sancionador

ANEXOS

Base 1.- Objeto

Es objeto de las presentes bases reguladoras, establecer las condiciones que han de regir la concesión de las subvenciones públicas, en régimen de concurrencia competitiva, para las ayudas destinadas a la generación de empleo autónomo, fomentando el emprendimiento, a través del autoempleo, en el marco del Programa Operativo FSE para Ceuta periodo 2014-2020, Objetivo Temático 8: “Promover la sostenibilidad y calidad en el empleo y favorecer la movilidad laboral”, Prioridad de Inversión 8.III: “Trabajo por cuenta propia, espíritu emprendedor y creación de empresas, incluidas las microempresas y empresas innovadoras.

Base 2.- Ámbito de aplicación

Las presentes Bases Reguladoras, serán de aplicación a las subvenciones destinadas a proyectos de autoempleo en el ámbito territorial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Base 3.- Proyectos subvencionables

Serán proyectos subvencionables los **Proyectos de creación de empleo o nuevas empresas, mediante el autoempleo**: Entendiendo como tal, aquellos proyectos de emprendimiento individuales, ejecutado por personas físicas desempleadas que pertenezcan a los colectivos específicos, definidos en la Base 4.29 y 30 de las BRG, que deciden comenzar una actividad empresarial mediante la fórmula de autoempleo.

Base 4.- Condiciones de los proyectos

Con carácter general, los proyectos subvencionables deberán reunir los siguientes requisitos para poder ser cofinanciados:

- a) El proyecto será realizado por personas físicas que deberán ser desempleados y pertenecer al colectivo de trabajadores desfavorecidos o muy desfavorecidos o discapacitados.
- b) Los proyectos presentados podrán aportar un plan de empresa, conforme al modelo normalizado que se adjunta en las presentes bases como anexo, a efectos de que pueda ser puntuado conforme a los criterios de valoración más adelante establecidos.
- c) Estar localizados en Ceuta.
- d) Presentación del formulario normalizado de solicitud de participación en los plazos previstos, acompañada de la documentación complementaria necesaria.
- e) La realización del proyecto subvencionables, es decir la generación del empleo autónomo NO podrá realizarse antes de la solicitud de ayuda, de tal manera que solo será subvencionables si se acredita haberse iniciado después de presentar solicitud de participación en el proceso de concesión.
- f) Hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, y seguridad social impuestas por las disposiciones vigentes que correspondan.

i) Los proyectos presentados que no alcancen la puntuación mínima de 25 puntos conforme a los criterios de valoración anteriormente señalados, no serán subvencionables.

El órgano gestor podrá recabar de los promotores cuanta documentación complementaria y adicional estime pertinente, en relación con las previsiones contenidas en la memoria de acompañamiento de la solicitud, así como recurrir a cualquier otro elemento de análisis.

Base 5.- Beneficiarios

A) Quien puede ser beneficiario de la ayuda

Tendrá la consideración de beneficiario de estas subvenciones, el destinatario final de la ayuda pública, que podrá ser cualquier persona física desempleada, que reúna los requisitos establecidos para ser integradas en los colectivos de trabajadores desfavorecidos o muy desfavorecidos o discapacitados, que emprenda una actividad económica o profesional, mediante autoempleo. Además deberán reunir requisitos generales previstos en la Base 5 de las BRG y en las correspondientes convocatorias, de conformidad con lo previsto en los artículos 11 y 13 de la LGS.

Estarán incluidos en esta definición los Trabajadores Autónomos económicamente dependientes (TRADE), siempre que su trabajo sea para empresas, asociaciones, fundaciones, etc, con actividad empresarial. (A estos efectos habrá que tener en cuenta el Anexo I de las recomendaciones 2003/ 361/CE de 6 de mayo de 2003, y la Sentencia del TEAC del 8 de setiembre de 1996, sobre las actividades de las fundaciones y asociaciones con actividad empresarial independiente de su carácter instrumental).

B) Quien no puede ser beneficiario de la ayuda

No podrán obtener la condición de beneficiario de las subvenciones reguladas en las presentes bases, las personas físicas o jurídicas, en quien concurra alguna de las circunstancias siguientes:

- Los “trabajadores familiares” de los trabajadores autónomos.(Autónomos colaboradores).

- Haber sido inhabilitado mediante resolución firme a la pena de pérdida de la posibilidad de obtener subvenciones o ayudas públicas.

- Haber solicitado la declaración de concurso, haber sido declarado insolvente en cualquier procedimiento, hallarse declarados en concurso, estar sujetos a intervención judicial o haber sido inhabilitados conforme a la Ley Concursal sin que haya concluido el período de inhabilitación fijados en la Sentencia de calificación del concurso.

- Haber dado lugar, por causa de la que hubiesen sido declarados culpables, a la resolución firme de cualquier contrato celebrado con la Administración.

- Estar incurso la persona física, los administradores de las sociedades mercantiles o aquellas que ostenten la representación legal de otras personas jurídicas, en alguno de los supuestos de la Ley 12/1995, de 11 de mayo, de Incompatibilidades de los Miembros del Gobierno de la Nación y de los Altos Cargos de la Administración del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o

tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en las misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

-No hallarse al corriente en el cumplimiento de las obligaciones tributarias o frente a la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, en la forma que se determine reglamentariamente.

- Haber puesto fin a una actividad idéntica o similar en el Espacio Económico Europeo durante los dos años anteriores a su solicitud de ayuda.

-Tener la residencia fiscal en un país o territorio calificado reglamentariamente como paraíso fiscal.

-No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones en los términos que reglamentariamente se determine.

En ningún caso podrán adquirir la condición de entidades beneficiarias las empresas cuya actividad principal consista en la prestación de un servicio público con carácter de exclusividad.

En cuanto a la apreciación y efectos de los mencionados requisitos, se estará a lo dispuesto la Base 5 de las BRG.

La acreditación de la no concurrencia de los requisitos previstos en el párrafo anterior podrá realizarse mediante la cumplimentación por el beneficiario de una declaración responsable, sin perjuicio de las comprobaciones posteriores que se puedan realizar por parte del órgano instructor.

Base 6.- Importe de las ayudas y subvención máxima.

Las ayudas contempladas en estas bases revestirán la forma de subvención.

Para la determinación de la subvención para los proyectos destinados a autoempleo, se procederá a la asignación de una cantidad mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios calculado mediante un método justo, equitativo y verificable, basado en información objetiva, de conformidad con lo establecido en el art. 67.1, b) y 67.5. a).i) del Reglamento General 1303/2013.

El importe de la subvención ha sido calculado sobre la base mínima de cotización prevista para trabajadores autónomos en la Orden ESS/86/2015, de 30 de enero, por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional, para 2015, con el límite de intensidad de ayuda establecido en las Directrices de Ayudas de Finalidad Regional para el periodo 2014-2020, aprobadas por la Comisión Europea el 28 de junio de 2013, que determina los porcentajes máximos subvencionables calculados a lo largo de un periodo de 18 meses, con el límite de intensidad de ayuda de finalidad regional para Ceuta, que asciende al 35% de los gastos subvencionables.

Realizado el informe motivado sobre el método de cálculo de aplicación de los costes simplificados mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios, se establece una

subvención única para todos los desempleados que inicien una actividad profesional o económica mediante autoempleo. Esta subvención asciende a 5.600 euros.

Esta cantidad puede verse incrementada de forma concurrente, en los supuestos siguientes:

- a) Si el solicitante pertenece al colectivo de muy desfavorecidos: 500 euros
- b) Si el solicitante pertenece al colectivo de discapacitados: 500 euros

En todo caso, Alta en el RETA o en la Mutualidad del Colegio profesional correspondiente, será posterior a la solicitud y requisito indispensable para la obtención de la subvención, así como su mantenimiento durante un periodo mínimo de 3 años.

Las subvenciones recibidas por el beneficiario final constituyen un ingreso computable a efectos fiscales, en el correspondiente impuesto de sociedades (art. 15 LIS) o en el impuesto sobre la renta de las personas físicas (art. 33 LIRPF)

La valoración se realizará conforme a los criterios objetivos previstos en la base 7.

Los criterios para la concesión de las ayudas han de ser siempre criterios objetivos, transparentes y públicos, susceptibles de ser acreditados documentalmente.

El crédito disponible para las subvenciones se otorgará a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

En cualquier caso, un beneficiario no podrá percibir más de 200.000 en 3 ejercicios fiscales, según establece el Reglamento (CE) N° 1407/2013, de la Comisión de 28 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea a las ayudas de mínimis. Antes de la concesión de la ayuda el/la solicitante deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

Base 7.- Criterios objetivos de valoración de las solicitudes

Dado que el carácter de concurrencia competitiva de las ayudas reguladas en las presentes bases, se establecen criterios de selección de proyectos, que se indican por orden decreciente de importancia y por la ponderación que se les atribuye, cuya puntuación máxima será sobre 100 puntos.

Las subvenciones se otorgarán a quienes obtengan mejor valoración de entre los que hubieran acreditado cumplir los requisitos necesarios para ser beneficiario.

Para dotar de mayor transparencia el proceso de asignación de la puntuación obtenida, es de obligado cumplimiento “rellenar el modelo de autobarefacción” y acreditar todos y cada uno de los criterios contemplados.

Se aplicarán los siguientes criterios de valoración:

- a) En función de la ACTIVIDAD: Con un máximo de 10 puntos, se asignará la puntuación a los siguientes sectores económicos:

- Turismo, Comercio Minorista y ocio: 10 puntos.
- Comercio mayorista y Hostelería: 8 puntos.
- Resto de sectores económicos: 5 puntos.

a) En función del COLECTIVO AL QUE PERTENEZCA: Con un máximo de 30 puntos.

- Muy Desfavorecido o discapacitado: 10 puntos
- Mujeres: 10 puntos
- Jóvenes menores de 25 años: 10 puntos

b) En función de la CRECIÓN DE EMPLEO: Con un máximo de 20 puntos.

Puestos de trabajo a crear además del autónomo, indefinidos a jornada completa, reduciéndose por mitad, indefinidos a media jornada: 10 puntos por puesto de trabajo (2 puestos de trabajo indefinidos a jornada completa o 4 puestos de trabajo indefinidos a media jornada).

c) En función de la APLICACIÓN DE NUEVAS TÉCNOLOGÍAS: Con un máximo de 10 puntos.

- .- Implantación de página web: 5 puntos
- .- Perfil profesional en redes sociales: 2 puntos
- .- Implantación de un sistema de compra y venta de productos o prestación de servicios online: 5 puntos.

d) En función de la implantación voluntaria de un PLAN DE IGUALDAD Y UN PLAN DE EMPRESAS del proyecto: Con un máximo de 10 puntos.

- .- Plan de Igualdad: 5 puntos.
- .- Plan de Empresas: 5 puntos.

e) En función de la adopción de MEDIDAS MEDIOAMBIENTALES: Con un máximo de 10 puntos.

- .- Segregación de residuos: 4 puntos
- .- Medidas de eficiencia energética: 4 puntos (empleo de luminaria de alta eficiencia, instalación de equipos de consumo energético de clase A, detectores de presencia para la iluminación o similares)
- .- Medidas de reducción de consumo de materias primas: 2 puntos (reductores de caudal, reutilización de papel y otras materias primas, empleo de tóner reciclado, empleo de administración electrónica o similar)

Para ser valorados hay que presentar los documentos pertinentes que acrediten la veracidad de su existencia o su compromiso de ser realizados durante el periodo de justificación de la ejecución del proyecto, mediante declaración responsable, siendo de obligado cumplimiento los extremos comprometidos y valorados para la asignación de la ayuda, sin que exista posibilidad de modificación posterior sobre estos compromisos, en caso contrario, será motivo de

incumplimiento, dando lugar a la finalización del procedimiento o al correspondiente reintegro de la subvención.

Cuando el método utilizado de costes simplificado sea mediante la fijación de una cuantía global mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios, deberá acreditarse el completo cumplimiento de los resultados, de conformidad con los compromisos asumidos.

PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, promoverá el asesoramiento básico necesario para la puesta en marcha de una actividad empresarial o profesional mediante autoempleo, realizando periódicamente sesiones de trabajo para los potenciales beneficiarios, al objeto de dotarlos de instrumentos y orientaciones sencillas para el fomento del espíritu emprendedor, tales como "La elaboración y desarrollo del Plan de Empresa" "Autovaloración de emprendimiento" "Novedades legislativas para los trabajadores autónomos" "Igualdad de trato" "Medioambiente". La realización de estas sesiones de trabajo será voluntaria.

En caso de que se produzca un empate entre las valoraciones obtenidas por los beneficiarios se atenderá en primer lugar al colectivo al que pertenezca (En primer lugar, discapacitados, en segundo lugar colectivos muy desfavorecidos, y en último lugar desfavorecidos), en segundo lugar se atenderá a la creación de empleo creado distinto del trabajador autónomo y en tercer lugar al orden de entrada del Registro de PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta.

Base 8.- Compatibilidad de las subvenciones:

De conformidad con lo previsto en la Base 11 de las BRG, las subvenciones serán compatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para distinta finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales siempre que no se rebase el costo de la misma, sin perjuicio de lo que al respecto pudiera establecer la normativa reguladora de las otras subvenciones concurrentes.

Las subvenciones serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, excepto las subvenciones otorgadas al amparo de los Incentivos Económicos Regionales en la zona de promoción económica de Ceuta, hasta el límite de lo establecido para las Ayudas Regionales.

Estas ayudas podrán ser compatibles con las ayudas a la creación de empresas, mediante inversión inicial, cofinanciadas a través del Fondo Europeo de Desarrollo Regional, FEDER, que se tramitarán en expediente independiente, ante PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta. Así mismo serán compatibles con las ayudas destinadas a la contratación indefinida de trabajadores, cofinanciada con el Fondo Social Europeo.

Las ayudas podrán ser compatibles con otras para la misma finalidad, siempre que el conjunto de todas las concedidas para un mismo proyecto no sobrepase las intensidades máximas establecidas, ni el límite máximo para las ayudas de mínimos establecido en el Reglamento 1407/2013, (200.000 euros, acumulados en tres ejercicios fiscales). **Para determinar este periodo de los tres años, hay que tomar como referencia el importe total de ayuda de mínimos concedida en el ejercicio fiscal en cuestión, y durante los dos ejercicios fiscales anteriores.**

En cualquier caso, el importe de las subvenciones no podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos superen el coste de la actividad subvencionada.

El beneficiario que obtuviere una subvención compatible o incompatible con las otorgadas al amparo de estas bases deberá comunicarlo de modo fehaciente al órgano concedente, acompañando copia de la resolución de concesión.

Base 9.- Financiación

Las subvenciones objeto de las presentes bases, serán cofinanciadas por la Ciudad Autónoma de Ceuta – en un 20%- y el Fondo Social Europeo (FSE) - en un 80% -.

El importe de los créditos disponibles para atender las subvenciones relativa a Proyectos de Autoempleo con cargo al Estado de Gasto e Ingresos de PROCESA, será establecido en cada convocatoria, en la que se especificará la cuantía total máxima destinada a cada beneficiario.

Las solicitudes que no hubieran podido ser atendidas por falta de crédito, no causarán derecho para las siguientes.

Así mismo, el crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguno de los beneficiarios podrá utilizarse por el órgano concedente para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél, en orden de su puntuación.

Así mismo, el crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la subvención de alguno de los beneficiarios podrá utilizarse por el órgano concedente para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes a aquél, en orden de su puntuación.

Las convocatorias serán abiertas de conformidad con lo previsto en el artículo 59 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, cuando a la finalización de un periodo se hayan concedido las subvenciones correspondientes sin que se hubiera agotado el importe máximo a otorgar, se podrá trasladar la cantidad no aplicada a las posteriores resoluciones que recaigan.

Excepcionalmente, la convocatoria podrá fijar, además de la cuantía total máxima dentro de los créditos disponibles, una cuantía adicional cuya aplicación a la concesión de subvenciones no requerirá de una nueva convocatoria.

Base 10.- Durabilidad de los acciones subvencionables

Con carácter general, las acciones subvencionables han de mantenerse en el tiempo necesario para que estas puedan ser ayudas sostenibles e integradoras para un crecimiento inteligente que favorezcan la cohesión económica, social y territorial.

El empleo autónomo, deberá mantenerse durante un periodo mínimo de tres años.

Base 11.- Costes Subvencionables:

El proyecto subvencionable es el inicio de una nueva actividad profesional o empresarial bajo la fórmula de autoempleo, como proyecto global enfocado en los resultados, que no solo supone el alta en el Régimen Especial de Trabajadores Autónomos o Mutualidad correspondiente al colegio profesional que lo requiera, sino que conlleva una acción de emprendimiento activo mediante la puesta en marcha de una actividad económica y los distintos gastos que ello puede suponer.

Este coste se ha estimado mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios, como un coste simplificado de conformidad con lo establecido en la normativa europea y nacional en vigor en el momento de aprobación de las presentes bases.

La forma de justificación de estos gastos está establecida en el procedimiento de justificación previsto en la Base 17 de las presentes Bases Regulatorias.

Base 12.- Subcontratación

No se admite la posibilidad de subcontratación en estas ayudas.

Base 13.- Información y Publicidad de las subvenciones concedidas

Conforme al artículo 30 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones la publicación de las subvenciones concedidas deberá realizarse durante el mes siguiente a cada trimestre natural y se incluirán todas las concedidas durante dicho período. La publicidad tendrá lugar en el BOE y en el Bocce y se publicarán también en internet en la página Web de PROCESA (www.procesa.es).

Así mismo, también se procederá a su publicación en la Base Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno.

La aceptación de la financiación pública por parte de los beneficiarios implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con lo previsto en el art. 115 del Reglamento 1303/2013.

El beneficiario deberá dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación del programa, actividad, inversión o actuación objeto de subvención. Las medidas de difusión podrán consistir en la inclusión de la imagen institucional de la entidad concedente, así como en leyendas relativas a la financiación pública en carteles, placas conmemorativas, materiales impresos, medios electrónicos o audiovisuales, o bien en menciones realizadas en medios de comunicación u otras que resulten adecuadas al objeto subvencionado y de eficacia equivalente a las mencionadas, todo ello de conformidad con lo previsto en el apartado 2.2 del Anexo XII del Reglamento 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes para los FEIE.

Base 14.- Procedimiento de Concesión

Las subvenciones que se concedan por la Ciudad Autónoma de Ceuta, con cargo al Programa Operativo FSE 2014-2020, lo serán con arreglo a criterios de publicidad, concurrencia, objetividad transparencia, igualdad y no discriminación, eficacia en el cumplimiento de los objetivos fijados para el establecimiento de las mismas y eficiencia en la asignación y utilización de los recursos públicos.

El procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, por el cual la concesión de subvenciones se realizará mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, y adjudicar, con el límite fijado en la convocatoria dentro del crédito disponible, a aquellas que hubieren obtenido mayor puntuación en la valoración y aplicación de los citados criterios.

No obstante lo anterior, las bases reguladoras de la subvención podrán exceptuar del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos para el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente, atendiendo al número de solicitudes una vez finalizado el plazo de presentación. (Art. 55 del Reglamento 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.)

En ningún caso se aceptarán presolicitudes.

El expediente administrativo, deberá contener los requisitos establecidos en el artículo 70 de la LPACA. El procedimiento de concesión será el procedimiento administrativo establecido con carácter general [en la LGS y supletoriamente en lo dispuesto en la LPACA](#) .

Las notificaciones se realizarán con carácter general mediante publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, de conformidad con lo establecido en el artículo 45.b) de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, cuando se trate de actos integrantes de un procedimiento selectivo o de concurrencia competitiva de cualquier tipo. El medio para efectuar las notificaciones y publicaciones será el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

No podrán otorgarse subvenciones por importe superior a la cuantía total máxima fijada en cada convocatoria.

A.- Órganos competentes para la ordenación, instrucción y resolución del procedimiento de concesión de la subvención, así como para la justificación, control y reintegro

Los órganos competentes para la realización de las actuaciones de los procedimientos serán el órgano instructor, PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta y el órgano concedente será la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

La resolución de concesión competará dictarla a la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de las competencias que tiene atribuidas por Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante Decreto de 22 de junio de 2015.

B.- Fase de Inicio

Solicitud

Los interesados deberán presentar solicitud oficial y sus documentos complementarios, conforme a los modelos normalizados, anexos a estas Bases, que serán obligatorios de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la LPACA, que estará a disposición de los interesados en la página web www.procesa.es.

Junto a la solicitud se acompañarán los documentos que deberán indicar la descripción de la actividad para la que se solicita la financiación, la cantidad solicitada y, si atendida la naturaleza de la subvención lo previera la convocatoria, el presupuesto, el cual, salvo previsión en contrario de dicha convocatoria, tendrá carácter estimativo tanto en su cuantía global como en la de sus distintas partidas. El exceso de costo sobre el presupuesto no dará derecho a un incremento de la subvención.

No se admitirán enmiendas, tachaduras o correcciones, en cualquiera de los documentos que integran el expediente administrativo, y cuando sean absolutamente necesarias, deberán ser recogidas en documentos independientes y ser firmadas por el solicitante de forma personal.

Los solicitante de ayudas deberán ofrecer la información completa respecto a sus datos personales (nombre, domicilio, correos electrónicos, teléfonos,...), con independencia que hayan elegido ser representados por terceros para aquellos actos que no sean de carácter personal.

Subsanación de errores

Si la solicitud de iniciación no reúne los requisitos exigidos o no se acompañasen los documentos preceptivos o necesarios para la debida evaluación del proyecto, el órgano instructor requerirá al interesado para que en un plazo máximo e improrrogable de diez días hábiles subsane la falta o acompañe dichos documentos, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido de su petición, archivándose sin más trámite, con los efectos previstos en el artículo 68 de la LPACA.

Lugar de presentación.

Los interesados en participar podrán presentar la solicitud oficial, en el Registro General de las oficinas de PROCESA, calle Padilla s/n, 1ª planta, Edificio Ceuta Center, C.P. 51001 de Ceuta.

Plazo de presentación.

El plazo de presentación de solicitudes será desde el día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, que comenzará su computo desde el día siguiente a la publicación de la misma y hasta el momento que determine la correspondiente convocatoria.

Documentación General para la solicitud.

Las solicitudes deberán ir acompañadas por la siguiente documentación:

- Fotocopia del DNI compulsado.
- Cuando se actúe por representación, original y copia validada por el órgano instructor o copia compulsada de poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre.

- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, referido a la vida laboral del beneficiario anterior a la solicitud.
- Acreditación de ser desempleado.
- Domicilio a efectos de notificación y correo electrónico.
- Identificación de la cuenta bancaria de uso exclusivo del beneficiario para todas las operaciones relacionadas con el proyecto subvencionado y para el cobro de la subvención.
- Documento de aceptación de las bases reguladoras, con el contenido de las obligaciones de los beneficiarios.
- Declaración responsable, que se acompañan como anexos a la convocatoria.
- Acreditación de de la condición de persona con discapacidad, mediante certificado expedido por el INSERSO, acreditativo del grado de discapacidad igual o superior al 33%.
- Declaración escrita, (Anexo V) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.
- Así como todos los documentos que se quieran hacer valer a efectos de baremación de los criterios de evaluación, contenidos en la base 7, o compromiso de realizarlos durante el periodo de justificación que no podrán ser modificados en ningún caso, de no ser realizados será motivo de incumplimiento.

Así mismo, el expediente deberá completarse con los anexos y documentos complementarios que se requieran en cada convocatoria. Todos los documentos fotocopiados deberán estar compulsados o validados por los servicios jurídicos de PROCESA.

C.- Fase de Instrucción, concurrencia, valoración, propuesta

La instrucción del procedimiento de concesión de subvenciones corresponde al órgano instructor, que es PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta.

El órgano instructor realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales debe formularse propuesta de resolución.

El órgano instructor previamente al proceso de evaluación de las solicitudes por el Comité Técnico, emitirá un informe en el que conste que el solicitante reúne los requisitos necesarios para participar en la convocatoria, comprobando la exactitud de los mismos, en el que quedará constancia de forma expresa el contenido del proyecto que pretende llevar a cabo, así como los documentos aportados para hacer valer su derecho.

De conformidad con lo establecido en el art.71 de la LPACA: “El procedimiento, sometido al principio de celeridad, se impulsará de oficio en todos sus trámites y a través de medios electrónicos, respetando los principios de transparencia y publicidad.”

La actividad instructora comprenderá:

- Petición de informes que estime necesarios para resolver o que sean exigidos por las normas que regulan la subvención.
- Informar las solicitudes de forma independiente, para la verificación de la documentación presentada, el cumplimiento de los requisitos para participar en la convocatoria y valoración de los criterios.
- Evaluación de todas las solicitudes o peticiones por parte del Comité Técnico de Evaluación, efectuada conforme con los criterios, formas y prioridades de valoración establecidos

en las presentes bases y en la correspondiente convocatoria, para establecer la prelación de la concurrencia.

- Formular la propuesta de resolución provisional, por el Técnico instructor.
- Notificar a los interesados dicha propuesta mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y otorgándoles trámite de audiencia mediante un plazo de 10 días hábiles para presentar alegaciones, presentar reformulaciones o en su caso aceptar la propuesta de resolución provisional.
- Realizar la propuesta de resolución definitiva, emitida por el Director de PROCESA.
- Notificar a los interesados la propuesta de resolución definitiva mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad de Ceuta y recabar su aceptación en plazo de 10 días hábiles desde el día siguiente a la citada publicación.
- Dar traslado del expediente administrativo al área de control para la comprobación de lo establecido antes de proceder a emitir Resolución de Concesión de la ayuda.
- Remitir la propuesta de resolución definitiva con informe motivado al órgano encargado de realizar la resolución

D.- El Órgano Instructor

El órgano instructor a la vista de la documentación del expediente, formulará una propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, continuando el procedimiento en todos sus trámites hasta la finalización del mismo. El periodo establecido de 4 meses para la realización de la fase completa de instrucción, a contar desde la finalización de la convocatoria correspondiente.

PROCESA, establecerá sistema de ejecución en esta fase que tiendan a la excelencia, cuyo objetivo será minimizar los tiempos de tramitación en lo posible, estableciendo como plazo general 10 días entre cada uno de ellos.

Formulada la propuesta de resolución provisional debidamente motivada, con indicación de la cuantía de la ayuda propuesta y las condiciones y plazos de realización del proyecto presentado, será publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta, al objeto de que los beneficiarios puedan presentar en el plazo de 10 días las alegaciones que estimen oportunas mediante el correspondiente trámite de audiencia, una vez examinadas se formulará la propuesta de resolución definitiva.

No se podrán presentar alegaciones, ni aportar documentos con posterioridad al trámite de audiencia.

La propuesta de resolución definitiva se notificará a los interesados mediante su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad, para que en el plazo de 10 días hábiles desde su publicación comuniquen de forma expresa al órgano instructor **su aceptación**. Una vez recepcionadas la totalidad de las aceptaciones se iniciará el procedimiento de resolución definitiva.

Antes de elevar la propuesta de resolución definitiva a la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, para que emita la Resolución de concesión, se ha establecido un proceso de control interno previo de todos los expedientes con carácter previo a su concesión. Para este trámite el área de control dispondrá de un plazo máximo de un mes desde la aceptación del solicitante. El área de control realizará las funciones de verificación administrativa del expediente debiendo emitir informe provisional de incidencias, que se elevará a definitivo si no existen circunstancias para su modificación o será trasladado al área de gestión para su

modificación, justificación o aclaración pertinente. Posteriormente, el área de control realizará informe definitivo de control para su concesión o proponer su denegación.

La propuesta de resolución provisional y definitiva no creará derecho alguno a favor del beneficiario propuesto frente a la Administración mientras no se le haya notificado la resolución definitiva de concesión.

E.- Comité Técnico de Evaluación

Se realizará por un Comité Técnico de Evaluación, compuesto por dos técnicos de Procesa y el Subdirector de la Sociedad, o personas en quien deleguen, que comprobarán la exactitud de la documentación que debe acompañar a la solicitud incluidos los documentos para la valoración de los criterios establecidos en la base anterior, al objeto de proceder a valorar y concretar el resultado final la concurrencia competitiva de los expedientes, asignándoles la puntuación que por orden les corresponda, así como la asignación económica que le sea atribuida en base a ello.

F.- Resolución de Concesión y notificación

La resolución de concesión o denegación de la subvención será dictada por la Excm. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, a propuesta del órgano instructor. Las resoluciones serán motivadas, debiendo, en todo caso, quedar acreditados los fundamentos de la resolución que se adopte.

El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento no podrá exceder de un mes a contar desde la finalización del plazo de la correspondiente instrucción. El vencimiento del plazo máximo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada, por silencio administrativo, la solicitud de concesión de subvención.

La resolución del expediente de concesión no podrá exceder de seis meses a contar desde la finalización de la convocatoria hasta la resolución final del procedimiento.

El contenido y el plazo en que será notificada la resolución, se ajustarán a lo previsto en las presentes bases.

La resolución de concesión, que hará referencia a efectos de motivación al cumplimiento de las bases reguladoras y de las condiciones de la convocatoria, deberá expresar:

El beneficiario o relación de beneficiarios a los que se otorga la subvención con las cuantías individualizadas, especificando los criterios de valoración seguidos, así como la desestimación y la no concesión, por desistimiento, renuncia al derecho o imposibilidad material sobrevenida de las solicitudes no atendidas.

- a) Los compromisos asumidos por los beneficiarios. A tal efecto, cuando el importe de la subvención y su percepción dependan de la realización por parte del beneficiario de una actividad propuesta por él mismo, deberá quedar claramente identificada tal propuesta o el documento donde se formuló (art. 62 RLGs).
- b) Una relación por orden decreciente de la puntuación obtenida de aquellos solicitantes a los que, aun reuniendo las condiciones administrativas y técnicas para adquirir la condición de beneficiario, no se les concedió subvención por ser inferior su puntuación

a la de los seleccionados y no tener cabida en la cuantía máxima convocada. Estos solicitantes quedarán en lista de espera para el caso de que algunas de las subvenciones concedidas quedaran sin efecto por renuncia en cuyo caso se le podrá otorgar la subvención solicitada siempre y cuando se haya liberado crédito suficiente para atender al menos una de las solicitudes denegadas (art. 63.3 RLGS).

La resolución, además de contener los solicitantes a los que se concede la ayuda y la desestimación expresa de las solicitudes a las que no se concede ayuda, incluirá la relación de solicitudes decaídas y desistidas.

G.- Modificación de la Resolución

Los proyectos con ayuda concedida deberán ejecutarse en el tiempo y forma aprobados en la resolución de concesión y no serán susceptibles de modificación.

Base 15.- Procedimiento de Justificación de la subvención.

La justificación de las ayudas se realizará por el beneficiario de acuerdo con lo establecido en la LGS, RD 887/2006, y en la BRG y normativa aplicable de los Fondos EIE de la Unión Europea.

Cuando el método utilizado de costes simplificado sea mediante la fijación de una cuantía global mediante la aplicación de baremos estándar de costes unitarios, deberá acreditarse el completo cumplimiento de los resultados, de conformidad con los compromisos asumidos.

La modalidad de justificación adoptada para la acreditación de la realización del proyecto, el cumplimiento de las condiciones impuestas y la consecución de los objetivos previstos en la resolución de concesión, será la de cuenta justificativa simplificada.

Una vez realizada la actividad subvencionada, dentro de los plazos previstos, el beneficiario presentará ante el órgano instructor, PROCESA, las memorias justificativas (Memoria de Actuación y Memoria Económica) que deberá contener en todo caso, los documentos determinados para proceder a la correcta justificación de la subvención, sin perjuicio de cualquier otro documento que pudieran ser requeridos expresamente. Las BRG, establece las instrucciones que con carácter general han de reunir los documentos de pago.

Se producirá la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención en el supuesto de falta de justificación.

La cuenta justificativa contendrá obligatoriamente, los datos relativos a la Memoria de actuación y la Memoria económica justificativa.

Ambas memorias, se redactarán con todos los requisitos previstos en el artículo 72 RLGS y el contenido determinado en la base 27 de las BRG, que deberán ir firmadas por el beneficiario.

A efectos de lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 30 de la LGS, para subvenciones concedidas por importe inferior a 60.000 euros, podrá tener carácter de documento con validez jurídica para la justificación de la subvención, la cuenta justificativa simplificada.

Para la realización de la cuenta justificativa simplificada, se deberá presentar, ante el órgano instructor, la memoria de actuación y económica justificativa según modelo normalizado del anexo VII, adjuntando los siguientes documentos:

Memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la concesión de la subvención, con indicación de las actividades realizadas y de los resultados obtenidos.

En todo caso, la memoria de actuación justificativa deberá contener los documentos siguientes:

1º.- Alta en el RETA o Mutualidad.

2º.- Contratos de trabajo y vidas laborales, en su caso.

3º.- Certificados acreditativos de hallarse al corriente de las obligaciones tributarias estatal y local, y frente a la Seguridad Social, excepto en el caso de que el beneficiario autorice al órgano instructor para que obtenga de forma directa la acreditación de las citadas circunstancias.

4º.- Vida laboral actualizada.

5º.- Acreditación material sobre el cumplimiento del Plan de Igualdad, presentado conforme a los modelos facilitados en estas bases reguladoras como documentos anexos.

6º.- Una relación detallada de todos los gastos que hayan tenido lugar como consecuencia de la puesta en marcha de la actividad económica o empresarial mediante el autoempleo. (fecha-proveedor-concepto-importe-fecha-pago-justificante de pago).

7º.- El beneficiario tiene obligación de llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención, que deberá acreditar en el periodo de justificación, mediante la presentación de las cuentas o subcuentas contables en las que se haya contabilizado el reconocimiento de la subvención, así como el cobro de la misma.

Cuando el beneficiario no esté obligado a llevar contabilidad conforme a la normativa nacional, deberá presentar certificado de exención de la obligación.

Todos aquellos documentos que el beneficiario haya seleccionado y comprometido a realizar de entre los criterios objetivos de selección y hayan sido valorados para la obtención de la subvención.

El órgano concedente comprobará los justificantes que permitan obtener evidencia razonable sobre la adecuada aplicación de la subvención.

C.- Plazo de ejecución y de justificación del proyecto

El plazo de ejecución del proyecto será el comprendido entre la fecha de entrada del documento relativo a: la solicitud y hasta de la finalización del periodo de justificación.

El plazo de justificación no podrá ser superior a 6 meses a contar desde la notificación de la resolución de concesión, con independencia de la posibilidad de solicitar una ampliación del mismo de conformidad con lo previsto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El órgano concedente de la subvención podrá otorgar, salvo precepto en contra contenido en las bases reguladoras, una ampliación del plazo establecido para la presentación de la justificación, que no exceda de la mitad de mismo y siempre que con ello no se perjudiquen derechos de tercero, de conformidad a lo establecido en las BRG.

El beneficiario deberá solicitar la ampliación de plazo dado para la justificación con un mes de antelación a la finalización del plazo de justificación.

La justificación del cumplimiento de todas y cada una de las condiciones se realizará mediante la presentación de documentos originales, fotocopias compulsadas o validadas por el órgano instructor.

Los beneficiarios o destinatarios finales están obligados al archivo y custodia de toda la documentación correspondiente al proyecto subvencionado (originales o copias compulsadas), al objeto de disponer de pista de auditoría suficiente para las acciones de seguimiento y control que realicen las Administraciones competentes.

Transcurrido el plazo de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano correspondiente, éste requerirá al beneficiario, mediante el correo electrónico facilitado o notificación expresa, conforme a lo establecido en la LPACA, para que el plazo improrrogable de 15 días sea presentado. Se entenderá que el beneficiario desiste o renuncia a su derecho a continuar con el expediente relativo al procedimiento de concesión de subvención, cuando no proceda a la justificación del mismo o de hacerlo, está sea incompleta a la finalización del plazo dado, perdiendo el derecho de cobro de la subvención.

D.- Verificación de la realización del proyecto.

La verificación se realizará por el área de control interno de la PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, en el plazo de dos meses a la finalización del proceso de justificación de las condiciones impuestas para la ejecución del proyecto subvencionado.

El órgano concedente comprobada la adecuada justificación de la subvención, dictará Resolución en la que se declare justificada total del objeto de la subvención, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención, conforme al procedimiento previsto en las bases, realizando las verificaciones administrativas y sobre el terreno del 100% de las operaciones previas al pago.

Para llevar a cabo las tareas de control interno, se han diseñado procedimientos de control en varias fases durante el proceso, previa a la resolución de concesión, previo al pago y posteriormente durante todo el tiempo de mantenimiento la obligación hasta la certificación.

Antes de elevar la propuesta de pago a la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, se ha establecido un proceso de control interno previo de todos los expedientes después de la justificación y antes de su pago.

El beneficiario está obligado a colaborar en las labores de seguimiento y control sobre las operaciones cofinanciadas con Fondos EIE, así como facilitar el acceso a los registros físicos de verificación de la ejecución de las mismas, no sólo a los realizados por PROCESA, sino también a aquellos controles o verificaciones posteriores al pago que puedan ser realizados por empresas auditoras externas contratadas al efecto, así como a los que determine la Autoridad de Gestión o la Comisión Europea.

Base 16.- Obligaciones de los beneficiarios o destinatarios finales.

Son obligaciones de los beneficiarios:

-Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.

-Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

-Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

-El beneficiario deberá mantener la plantilla de trabajo en los términos que establezcan las bases específicas o las convocatorias.

- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde el cobro de la ayuda, hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.

-Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo, se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.

-Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

-Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

-Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

-Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención, que deberá acreditar en el periodo de justificación, mediante la presentación de las cuentas contables.

- Presentar memoria económica justificativa de los gastos realizados para la correcta justificación de la concesión de la subvención.

-Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante todo el periodo de actuaciones de comprobación y control (5 años).

-Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados.

-Proceder al reintegro de los fondos percibidos así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.

-Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.

- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.

-Los beneficiarios deberán facilitar cuantos datos sean necesarios para la elaboración de los indicadores de seguimiento, ejecución y resultados de los Fondos EIE en los distintos Programas Operativos.

Base 17.- Procedimiento de Liquidación y Pago

El procedimiento de liquidación se iniciará previa presentación por parte del solicitante de la correspondiente solicitud de liquidación en modelo que se establece mediante Anexo IX, siendo requisito necesario para su presentación la previa finalización del proyecto subvencionado, el pago efectivo del mismo y que la empresa se encuentre en funcionamiento.

El plazo máximo para la presentación de la solicitud de liquidación será de un mes a contar desde la fecha de finalización del período de ejecución. La falta de presentación de la solicitud de liquidación en el plazo establecido o su presentación fuera de ese plazo conlleva la pérdida del derecho a la subvención.

PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, comprobará la adecuada aplicación de estos fondos pudiendo para ello realizar las inspecciones y comprobaciones y recabar la información que considere oportunas.

El beneficiario podrá solicitar la realización de pagos a cuenta o pago anticipado de la subvención de conformidad con lo establecido en la base 28 de las BRG.

Si el proyecto no se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas en la resolución de concesión, se iniciará el procedimiento para declaración de incumplimiento y revocación de la subvención conforme al artículo 38 de LGS.

Comprobado el cumplimiento, en tiempo y forma, de las condiciones impuestas al beneficiario, se practicará la liquidación que corresponda.

El beneficiario percibirá el ingreso de la subvención mediante un pago único, en la cuenta corriente determinada, una vez verificada la realidad del proyecto subvencionado.

A.- Cumplimiento de obligaciones fiscales y con la Seguridad Social.

Los beneficiarios, previamente al cobro de la subvención concedida, deberán encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias, estatales y autonómicas, y frente a la Seguridad Social.

B.- Mantenimiento de la actividad subvencionada.

El beneficiario de la subvención vendrá obligado a mantener en Ceuta la actividad subvencionada durante al menos tres años consecutivos a partir de la fecha de inicio de la actividad (fecha de alta). Durante este periodo el beneficiario deberá ejercer de forma directa la actividad sin posibilidad de cesión, arriendo o subcontratación de la actividad a terceras partes.

El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a la revocación de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades percibidas.

C.- Mantenimiento de la documentación relacionada con el proyecto subvencionado.

El beneficiario de estas subvenciones deberá mantener a disposición del órgano que concede la ayuda todos los documentos relacionados la ejecución del proyecto subvencionado y de los gastos efectuados durante el periodo establecido en el artículo 140 del Reglamento (UE) número 1303/2013, del Parlamento y del Consejo, de 17 de diciembre, para ser examinados en posibles procesos de verificación y control.

El incumplimiento del presente artículo, determinará el inicio del procedimiento de declaración de incumplimiento, o, en su caso, del procedimiento de reintegro.

Base 18.- Seguimiento y control

El control del cumplimiento del objeto, condiciones y finalidad de la ayuda, se efectuará por PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta. A tal efecto, PROCESA podrá realizar las visitas que sean precisas a las instalaciones de la entidad beneficiaria, así como pedir información e

informes complementarios a los organismos competentes al objeto de verificar el cumplimiento de los fines de la subvención. El beneficiario estará obligado a colaborar para facilitar todas las actuaciones de control.

El referido seguimiento y control se realizará de forma periódica y se levantará acta de cada una de las visitas que se practiquen, firmada por el responsable de la inspección y el beneficiario, emitiéndose el correspondiente informe que quedará unido al expediente hasta la finalización del plazo impuesto para las obligaciones del beneficiario relativo al mantenimiento de las condiciones que dieron lugar a la concesión.

Las labores de verificación serán de dos tipos: la verificación administrativa y verificación sobre el terreno, que se llevará a cabo de forma previas al pago.

Posteriormente, se realizará el control sobre el mantenimiento durante tres años de las obligaciones contraídas junto a la concesión.

Si durante el procedimiento de seguimiento y control se detectasen incumplimientos de las obligaciones impuestas a la persona beneficiaria, se iniciará el procedimiento de reintegro, pudiendo considerarse los citados incumplimientos como infracciones.

Base 19.- Procedimiento de Reintegro.

Observada la concurrencia de alguna de las causas previstas en el artículo anterior, la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo comunicará al interesado la iniciación del procedimiento de declaración de incumplimiento y la causa o causas que lo fundamentan, de conformidad con el procedimiento establecido en las BRG.

El órgano concedente será el competente para exigir de la empresa beneficiaria, el reintegro de subvenciones mediante Resolución motivada, cuando aprecie la existencia de algunos de los supuestos de reintegro establecidos en las BRG.

El beneficiario, de conformidad con lo establecido en la base 30.1C) de las BRG, podrá realizar la devolución voluntaria de la subvención, sin previo requerimiento de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuando considere que se ha producido alguna de las causas indicadas para los supuestos de reintegro.

El domicilio a efecto de notificaciones del procedimiento de reintegro será el señalado por el beneficiario en la solicitud de participación en el procedimiento de la concesión, salvo que el beneficiario designe de forma expresa y formalmente un domicilio distinto a efecto de notificaciones del procedimiento de reintegro. De no poder ser notificado de forma personal, se acudirá a la publicación en el BOE, BOCCE y edictos de PROCESA.

Cuando el método utilizado de costes simplificado sea mediante la fijación de una cuantía global a tanto alzado, deberá acreditarse el completo cumplimiento de los resultados, de conformidad con los compromisos asumidos. En caso contrario, dará lugar al reintegro total del importe de la subvención.

Procederá el reintegro total de las cantidades percibidas y, en su caso, la exigencia del interés de demora desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro en los siguientes casos:

-Obtención de la subvención mediante falseamiento, inexactitud u omisión de los datos suministrados por el beneficiario que hayan servido de base para la concesión de la subvención u ocultamiento de aquellos datos que la hubieran impedido.

-Incumplimiento total o parcial del objetivo, actividad, proyecto o la no adopción de comportamientos que fundamenten la concesión de la subvención.

-Incumplimiento de la obligación de la justificación o justificación insuficiente, justificación fuera del plazo establecido, falsedad, tergiversación u ocultamiento en los datos o documentos que sirven de base para justificar los costes subvencionables u otras obligaciones impuestas en la resolución de concesión de la ayuda.

-Incumplimiento de la obligación de adoptar las medidas de difusión.

- Incumplimiento del beneficiario de estar al corriente de sus obligaciones con la Hacienda estatal y autonómica y con la Seguridad Social.

-Obtención de una cuantía de subvención, que en sí misma considerada o en concurrencia con otras ayudas o subvenciones de otras Administraciones Públicas, entes públicos o privados, supere la intensidad máxima de ayuda permitida por la normativa comunitaria aplicable.

-Incumplimiento de los plazos de mantenimiento de la actividad y la inversión.

-Resistencia, excusa, obstrucción o negativa a las actuaciones de comprobación y control financiero previstas en los artículos 14 y 15 de la LGS, así como el incumplimiento de las obligaciones contables, registrales o de conservación de documentos cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones Públicas o de la Unión Europea.

-Incumplimiento de las obligaciones impuestas, así como de los compromisos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo en que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.

-Incumplimiento de las obligaciones impuestas a los beneficiarios así como los compromisos de éstos asumidos con motivo de la concesión de la subvención, distintos de los anteriores, cuando de ello se derive la imposibilidad de verificar el empleo dado a los fondos percibidos, el cumplimiento del objetivo, la realidad y regularidad de las actividades subvencionadas o la concurrencia de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

-La adopción, en virtud de lo establecido en los artículos 107 a 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, de una decisión de la cual se derive una necesidad de reintegro.

Base 20.- Procedimiento de Recaudación

Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público, resultado de aplicación para su cobranza lo previsto en la Ley General de Subvenciones y su reglamento.

A.- Periodo voluntario:

La recaudación en periodo voluntario se inicia a partir de la fecha de notificación de la resolución, requiriendo el reintegro, y concluye el día del vencimiento de los correspondientes plazos de ingreso. Los plazos de ingreso en periodo voluntario son los establecidos en el artículo 20 del Real Decreto 1684/1990, de 20 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General de Recaudación, según la redacción dada al mismo por el Real Decreto 448/1995, de 24 de marzo y su reforma realizada por RD 208/2002, de 22 de febrero.

Una vez transcurrido el periodo de pago voluntario, así como el plazo concedido para la interposición de recurso, se emitirá la correspondiente certificación de descubierto, salvo que esté suspendida la ejecución del acto administrativo, o salvo que se haya concedido aplazamiento o fraccionamiento de la deuda.

B.- Periodo ejecutivo:

Las deudas derivadas de resolución, requiriendo el reintegro de subvenciones indebidamente percibidas, cuya ejecución no esté suspendida, y que no hayan sido satisfechas en el periodo reglamentario de pago voluntario, se remitirán, al día siguiente del vencimiento de éste, al órgano competente de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta para la recaudación en vía ejecutiva, mediante la correspondiente certificación de descubierto, como título ejecutivo para que éste actúe contra los bienes y derechos del obligado al pago, por percepción indebida de subvenciones.

Si, en el periodo voluntario se ingresa sólo una parte del total de la deuda, se considerará como deuda a apremiar la diferencia entre el importe total de la deuda y la cantidad ingresada.

C.-Fraccionamiento y Aplazamiento.

El fraccionamiento y/o aplazamiento de reintegro, caso de concederse sobre lo dispuesto en esta misma base, no podrá superar el plazo máximo de 12 meses. A tal efecto, los obligados al reintegro deberán presentar los documentos determinados en la base 31 de las BRG.

Base 21.- Procedimiento Sancionador

Los beneficiarios de las ayudas reguladas en estas bases quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvención cofinanciada con Fondos EIE, estén previstas conforme a la LGS y al RD 887/2006, en las Bases Reguladoras Generales.

Las sanciones serán acordadas e impuestas por el órgano concedente de la subvención, previo informe del instructor del procedimiento.

La imposición de sanciones se efectuará mediante expediente administrativo en el que, en todo caso, se le dará audiencia al interesado antes de dictarse el acuerdo correspondiente, de conformidad con lo previsto en la LRJAP-PAC.

Los acuerdos de imposición de sanciones agotan la vía administrativa y podrán ser objeto de recurso ante la vía administrativa o ante la jurisdicción contencioso administrativa.

DISPOSICIONES ADICIONALES

PRIMERA.- Cesión de datos.

La presentación de la solicitud de la subvención implicará la aceptación de la cesión de datos contenidos en la misma, así como la de los relativos a la subvención, en su caso, concedida que, a efectos de estadística, evaluación y seguimiento se realice a favor de otras Administraciones Públicas.

Así mismo, también se procederá a su publicación en la Base Nacional de Subvenciones, de conformidad con lo establecido en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información y buen gobierno. (Art. 20 y 23 LGS).

La aceptación de la financiación pública por parte de los beneficiarios implica la aceptación de su inclusión en la lista de operaciones publicada de conformidad con lo previsto en el art. 115 del Reglamento 1303/2013.

SEGUNDA.- Modificación de las Bases Regulatoras.

Las presentes bases se podrán modificar por el Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta, o persona en quien delegue, y serán de aplicación una vez publicadas en el BOCCE.

Igualmente, las citadas bases pueden verse afectadas por las modificaciones que se introduzcan en la legislación española y/o normativa comunitaria, siendo exigible desde ese momento.

TERCERA.- Delegación de competencias

La resolución del procedimiento de concesión o denegación de Ayuda o Subvención, así como el control sobre la total instrucción del expediente, corresponde al Excmo. Sr. Presidente de la Ciudad Autónoma de Ceuta o persona en quien delegue, de conformidad con lo previsto en el art. 13 de la Ley 30/1992 de 26 de Noviembre, por la que se aprueba la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común. A estos efectos, dichas competencias se encuentran delegadas, al momento de la publicación de las presentes bases, en la persona de la Excmo. Sra. Consejera de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, en virtud de resolución de la Presidencia de fecha 10 de noviembre de 2016.

CUARTA.- Competencias de PROCESA

PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A, ha sido designada Organismo Intermedio por la Subdirección General Adjunta de Gestión de la Unidad Administradora del Fondo Social Europeo, el pasado día 19 de julio de 2016, mediante la formalización del Acuerdo de

Atribución de Funciones, de conformidad con lo establecido en el artículo 123 del Reglamento 1303/2013, DRC.

PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta, S.A, tiene encomendada la gestión, verificación y control para la tramitación de los expedientes de concesión de Ayudas y Subvenciones públicas a través de Fondos Europeos, atendiendo a razones de eficacia y de estar en posesión de los medios técnicos, personales y materiales para el desempeño de dichas funciones, pudiendo realizar cuantos actos o resoluciones jurídicas sean necesarias para dar soporte a la concreta actividad objeto de la encomienda, sin que ello suponga, en ningún caso, cesión de la titularidad de la competencia.

Las Bases de Ejecución de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para 2016, aprobados mediante Acuerdo Plenario de la Asamblea de Ceuta de 28 de Diciembre de 2015, BOCCE extraordinario N° 31 de 30/12/2016, establecen, que el órgano especializado de la Consejería de Hacienda, Economía y Recursos Humanos de la Ciudad Autónoma de Ceuta, PROCESA, será la encargada de la gestión económica de los mencionados Programas Operativos financiados con Fondos Europeos. Actualmente, estas competencias han sido delegadas a la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo, por Decreto de la Presidencia de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de 10 de noviembre de 2016, publicado en el BOCCE Extraordinario nº 36, de 11 de noviembre de 2016.

QUINTA.- Concepto de Trabajador Autónomo

La Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajador Autónomo, define el concepto de trabajador autónomo en su artículo 1, como “aquella persona física que realiza de forma habitual, personal, directa por cuenta propia y fuera del ámbito de dirección y organización de otra persona, una actividad económica o profesional, a título lucrativo, den o no ocupación a trabajadores por cuenta ajena”.

Se incluyen en el concepto legal de trabajador autónomo, siempre que cumplan los requisitos anteriores:

- a).- Los socios industriales de sociedades regulares colectivas
- b).- Los socios industriales de sociedades comanditarias
- c).- Los comuneros de las comunidades de bienes.
- d).- Los socios de sociedades irregulares, salvo que su actividad se limite a la mera administración de los bienes puestos en común.
- e).- Quienes ejerzan las funciones de dirección y gerencia que conlleva el desempeño del cargo de consejero o administrador, o preste otros servicios para una sociedad mercantil capitalista, a título lucrativo y de forma habitual, personal y directa, cuando posean el control efectivo, directo o indirecto de aquella, en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo séptima de la Ley General de Seguridad Social.
- f).- Cualquier persona que cumpla con los requisitos generales del Artículo 1 de la Ley 20/2007, de 11 de julio, del Estatuto del Trabajador Autónomo.

Igualmente, de forma expresa, quedan excluidos de este concepto los siguientes:

- a).- los trabajadores por cuenta ajena con una relación laboral común, conforme al art. 1.1 del ET.

b).- los trabajadores por cuenta ajena con una relación laboral especial, conforme al art. 2 del ET.

c).- la actividad que se limita pura y simplemente al mero desempeño del cargo de consejero o miembro de los órganos de administración de las empresas que revistan la forma jurídica de sociedad. Art.1.3.c) del ET.

SEXTA.- Trabajadores desfavorecidos y muy desfavorecidos y discapitado

Base 4.28, 29. y 30 de las Bases Reguladoras Generales:

28. «trabajador con discapacidad»: toda persona que:

- a) esté reconocida como persona con discapacidad con arreglo a la legislación nacional, o
- b) tenga deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales a largo plazo que, al interactuar con diversas barreras, puedan dificultar su participación plena y efectiva en un entorno de trabajo, en igualdad de condiciones con los demás trabajadores;

29. «trabajador desfavorecido»: toda persona que:

- a) no haya tenido un empleo fijo remunerado en los seis meses anteriores, o
- b) tenga entre 15 y 24 años, o
- c) no cuente con cualificaciones educativas de formación secundaria o profesional superior (Clasificación Internacional Normalizada de la Educación 3), o haya finalizado su educación a tiempo completo en los dos años anteriores y no haya tenido antes un primer empleo fijo remunerado, o
- d) tenga más de 50 años, o
- e) sea un adulto que viva como soltero y del que dependan una o más personas, o

30. «trabajador muy desfavorecido»: toda persona que:

- a) no haya tenido un empleo fijo remunerado durante al menos 24 meses, o
- b) no haya tenido un empleo fijo remunerado durante al menos 12 meses y pertenezca a una de las categorías b) a e) mencionadas en la definición de «trabajador desfavorecido»;

SÉPTIMA.- Nivel formativo de los trabajadores desfavorecidos apartado c).

La Clasificación Nacional de Educación (CNED)-2000 es un instrumento para la recogida, tratamiento y análisis de datos relativos a la educación, facilitando su armonización nacional. Con el objeto de facilitar la comparabilidad internacional la CEND-2000 se ha basado en la CINE-97.4

Nivel 1: Educación Primaria Obligatoria

Nivel 2: Educación Secundaria Obligatoria

Nivel 3: A: Bachillerato

B: Ciclo formativo de grado medio

C: Curso de acceso a ciclo formativo de grado medio (publicado en el BOE expresamente con este nivel)

Nivel 4: Certificado de profesionalidad

Nivel 5: Ciclo formativo de grado superior

Nivel 6: Grado Universitario

Nivel 7: Grado en Medicina, Master universitario

Nivel 8: Doctor

En España se han creado los marcos MECU y MECES para dar cabida al ISCED.

La CNED-2014 sustituirá a la actual CNED-2000 y se basará en la CINE-2011

OCTAVA.- Marco normativo aplicable

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1304/2014, del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre 2013, relativo al Fondo Social Europeo, en el marco de su función, el FSE refuerza la cohesión económica y social mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo favoreciendo el acceso al empleo y la inserción en el mercado de trabajo de las personas inactivas y de las que buscan trabajo, al objeto de evitar el desempleo.

Considerando lo dispuesto en el Reglamento (CE) 1303/2013, del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen las disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, y al Fondo de Cohesión. Igualmente se ha atendido al Reglamento CE 1304/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre, relativo al Fondo Social Europeo, destinado a contribuir a ejecutar las prioridades de la Comunidad en cuanto al refuerzo de la cohesión económica y social, mejorando el empleo y las oportunidades de trabajo, favoreciendo las políticas de pleno empleo

Estas ayudas están acogidas al régimen de mínimos, establecido en el Reglamento (EU) nº 1407/2013, de la Comisión de 18 de diciembre de 2013 (DO L352 de 24-12-2013); en virtud del cual la ayuda total de mínimos, concedida a una única empresa determinada no podrá ser superior a 200.000 euros, durante cualquier período de tres ejercicios fiscales. Este límite se aplicará independientemente de la forma de la ayuda de mínimos o del objetivo perseguido e indistintamente de si la ayuda concedida por el Estado miembro está financiada total o parcialmente mediante recursos de origen comunitario. Antes de la concesión de la ayuda la empresa deberá aportar una declaración escrita, (Anexo II) sobre cualquier ayuda recibida durante los dos ejercicios fiscales anteriores y durante el ejercicio fiscal en curso.

Siendo de aplicación la normativa comunitaria y nacional en materia de subvenciones.

Así mismo, es de aplicación subsidiaria todo lo previsto en las Bases Reguladoras Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta, aprobadas mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de 12 de diciembre de 2014, publicadas en el Boletín Oficial de la Ciudad de 16 de diciembre de 2014, para las ayudas cofinanciadas con Fondos EIE.

NOVENA.- Régimen jurídico de las ayudas cofinanciadas con Fondos Estructurales

A los efectos previstos en el artículo 6 de la Ley General de Subvenciones, las subvenciones concedidas por cualquiera de las Administraciones Públicas definidas en el artículo 3 de la Ley que hayan sido financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea se regularán por la normativa comunitaria y por las normas nacionales de desarrollo o transposición de aquéllas. Además, resultarán de aplicación supletoria los procedimientos de concesión y de control previstos en la citada Ley.

El régimen de reintegros e infracciones y sanciones administrativas establecido en la Ley General de Subvenciones será asimismo de aplicación a las subvenciones financiadas total o parcialmente con cargo a fondos de la Unión Europea, cuando así proceda de acuerdo con lo establecido en la normativa comunitaria.

DÉCIMA.- Aplicación supletoria

Las Bases Regulatoras Generales serán de aplicación supletoriamente a estas Bases Regulatoras Específicas.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA.- A los procedimientos de concesión de subvención ya iniciados a la entrada en vigor de estas bases les será de aplicación la normativa vigente en el momento de su inicio, excepto los que se encuentren en los procedimientos de control financiero, reintegro y revisión de actos previstos en las presentes bases.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA ÚNICA.- Quedan derogadas cuantas bases regulatoras de procedimientos de concesión de Ayudas o Subvención al Autoempleo, con cargo a Fondos Europeos para Ceuta 2014-2020, hubieren sido publicadas con anterioridad a las presentes bases.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA.- Recurso

Contra el presente acto, que agota la vía administrativa, podrá interponer recurso de potestativo de reposición, en el plazo de un mes, de conformidad el artículo 123 y siguientes de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, o recurso contencioso administrativo, de conformidad con lo previsto en la Ley de 29/1998 de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso Administrativa, en el plazo de dos meses a contar desde la recepción de la presente notificación, o cualquier otro recurso que estime conveniente en defensa de su derecho.

SEGUNDA.- Entrada en vigor

Las presentes Bases Regulatoras serán de aplicación desde su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta.

ANEXOS

Anexo I

Etiqueta de Registro
Central de PROCESA

SR. D. José Diestro Gómez
Director General
PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta
Ciudad Autónoma de Ceuta

SOLICITUD

Nº DE EXPEDIENTE:

DATOS DEL SOLICITANTE:

D/D^a.....,
con D.N.I. nº....., Tfños.....Tfños.
móvil.....,Correo electrónico.....
y domicilio a efectos de notificación en Ceuta, en

Representado, mediante poder notarial o contrato de Por D....., con DNI nº.....

Conforme a lo establecido en la Ley 11/2007 de Acceso Electrónico de los Ciudadanos a los Servicios Públicos y demás legislación vigente, AUTORIZO a la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, a través de PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, en relación con el proceso de concesión de subvención que solicito, a que me envíe:

- Comunicaciones mediante mensajes al teléfono móvil especificado como medio de contacto.
- Comunicaciones mediante mensajes a la dirección de correo electrónico especificada como medio de contacto.

DATOS DE LA CONVOCATORIA EN LA QUE PARTICIPA:

Convocatoria de ayudas destinadas al Autoempleo, publicadas en el Boletín Oficial de Ceuta de fecha, aprobada mediante Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta de, siendo de aplicación las Bases Reguladoras Específicas relativas a proyectos de Autoempleo, cofinanciadas con cargo al Programa Operativo del FSE para Ceuta, periodo 2014-2020, en un 80% y la Ciudad Autónoma de Ceuta en un 20%.

EXPONE:

Que el solicitante pretende llevar a cabo la realización de un proyecto de autoempleo, relativo a..... en Ceuta, cuyos objetivos económicos y sociales, así como los planes financieros para ejecutarlo se concretan en los documentos que se acompañan a esta solicitud.

Que las actuaciones no han comenzado en esta fecha y que la persona beneficiaria no se encuentra incurso en ninguna de las circunstancias que impiden la obtención de la condición de beneficiario.

En base a ello,

SOLICITA:

Ser incluido en la convocatoria de ayudas relativas a Ayudas al Autoempleo y la concesión de la ayuda pública solicitada cofinanciada con Fondos EIE y la Ciudad Autónoma de Ceuta.

Ceuta a, de de 201..

Fdo:

DOCUMENTOS QUE ADJUNTA A LA SOLICITUD

DATOS BANCARIOS	
La cuenta debe encontrarse activa y el beneficiario debe ser titular o cotitular de esta cuenta, figurando su NIF/NIE en la misma. Esta cuenta bancaria recogerá todas las operaciones relativas a la subvención.	
IBAN	ES
DOCUMENTACIÓN QUE APORTA	
<input type="checkbox"/> -Fotocopia del DNI compulsado. <input type="checkbox"/> -Cuando se actúe por representación, original y copia validada por el órgano instructor o copia compulsada de	

poder acreditativo de la representación de quien actúa en su nombre.

- Certificado expedido por la Tesorería General de la Seguridad Social, referido a la vida laboral del beneficiario y/o la empresa de los últimos 12 meses.
- Acreditación de situación de desempleo.
- Identificación de entidad financiera y cuenta bancaria donde realizar el ingreso de la subvención concedida.
- Domicilio a efectos de notificación o correo electrónico.
- Contratos, nóminas y alta en Seguridad Social, en su caso.
- Declaración responsable, conforme a modelo anexo.
- Declaración de ayudas recibidas
- Plan de Empresa o declaración responsable, en caso de que sea presentada a la justificación.
- Autorización para solicitar en nombre del beneficiario información a otras Administraciones.
- Certificado del INSERSO relativo a la discapacidad igual o superior al 33% del beneficiario, en su caso.
- Documento de aceptación de las bases reguladoras, con el contenido de las obligaciones de los beneficiarios.
- Otros:

D....., acepta las Bases Reguladoras y reconoce las obligaciones que adquiere como beneficiario

-Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones, en los términos previstos en la Resolución de concesión.

-Acreditar ante el órgano designado para el seguimiento y control para la verificación de la realización del proyecto, el cumplimiento de los requisitos y condiciones que determinaron la concesión de la subvención.

-Comunicar al órgano concedente la modificación de cualquier circunstancia que afecte a alguno de los requisitos exigidos para la concesión de la subvención.

-El beneficiario deberá mantener la plantilla de trabajo en los términos que establezcan las bases específicas o las convocatorias.

- El beneficiario deberá presentar informe de vida laboral actualizado semestralmente, desde el cobro de la ayuda hasta la finalización de la obligación del plazo de mantenimiento del empleo.

-Someterse a las actuaciones de comprobación que, en relación con el proyecto, efectúe el órgano designado para el seguimiento y control para verificar su realización, así como cualquier otra que le corresponda efectuar, debiendo permitir en todo momento el acceso a sus instalaciones, la obtención de datos y actividades y facilitar la información que le fuese requerida. Asimismo se someterá a la comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de

control competente, tanto nacionales como comunitarios, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores, de conformidad con el artículo 46 LGS.

-Facilitar cuanta información le sea requerida por el Tribunal de Cuentas.

-Comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad subvencionada. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.

-Acreditar con anterioridad a dictarse la resolución de concesión que se halla al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.

-Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos en la legislación mercantil, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por el órgano concedente con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

- Llevar una contabilidad separada o código contable separado para los gastos e ingresos vinculados a la subvención.

- Presentar memoria económica justificativa de los gastos realizados para la correcta justificación de la concesión de la subvención.

-Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, durante todo el periodo de actuaciones de comprobación y control (5 años).

-Dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de programas, actividades o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de la subvención, incluyendo la inscripción en el registro público que corresponda de la resolución de subvención relativa a los bienes subvencionados.

-Proceder al reintegro de los fondos percibidos así como al interés de demora correspondiente, cuando se den los supuestos previstos en el procedimiento de reintegro.

-Cualquier otra que se desprenda del contenido de las presentes bases y normativa aplicable.

- Los beneficiarios habrán de observar, en todo caso, las obligaciones relativas a las disposiciones sobre protección y condiciones de trabajo vigentes en la Ciudad Autónoma de Ceuta.

- Cuando la subvención se solicite por una persona jurídica se requerirá que la realización de la actividad subvencionada tenga cabida dentro del objeto o fines sociales de la misma.

-Los beneficiarios deberán facilitar cuantos datos sean necesarios para la elaboración de los indicadores de seguimiento, ejecución y resultados de los Fondos EIE en los distintos Programas Operativos

Y para que conste donde proceda, lo firmo por duplicado, en Ceuta a,

Fdo:

ANEXO II

DECLARACIÓN RESPONSABLE

D....., mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número..... con domicilio en a efecto de posteriores notificaciones, sito en y correo electrónico..... actuando en nombre y representación de la empresa, con número de identificación fiscal, domiciliada en, en calidad de

DECLARA EXPRESA Y RESPONSABLEMENTE:

PRIMERO: Que se halla al corriente de las obligaciones tributarias estatales y locales, así como con las obligaciones con la Seguridad Social.

SEGUNDO: Que las actuaciones relativas al proyecto que pretende ser subvencionado no han comenzado a fecha de solicitud. Así mismo, el solicitante manifiesta que no se encuentra incurso en ninguna circunstancia que impida la obtención de la ayuda. Igualmente manifiesta no estar incurso en ningún procedimiento de reintegro.

TERCERO: Que la información ofrecida en esta solicitud de participación y en la citada memoria del proyecto, todos los datos aportados son ciertos, manifestando que ha sido informado de que PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta se reserva la facultad de resolver y dejar sin efecto la Ayuda concedida, si el solicitante no cumple con las condiciones generales establecidas en las Bases Reguladoras Generales y en las Bases Reguladoras específicas, se entenderá que desiste de continuar con el procedimiento, dando lugar a la finalización del expediente.

CUARTO: Que el beneficiario se compromete a realizar la actividad profesional o empresarial de forma habitual y directa mediante autoempleo en Ceuta y se mantendrán en situación de alta en el RETA o Mutualidad correspondiente, durante un periodo mínimo de 3 años en el caso de las PYMES y 5 años para otras empresas. Así mismo, conoce que su incumplimiento produce el reintegro total del importe subvencionado.

QUINTO: Que autorizo a PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, para que, desde la fecha de la presente solicitud y durante el periodo de control y seguimiento de las ayudas puedan solicitar cuantos datos estimen oportunos, ante la Tesorería General de la Seguridad Social, Agencia Estatal de Administración Tributaria y Administración Local, a efectos de garantizar el cumplimiento de los requisitos recogidos en las Bases Reguladoras Generales y Específicas.

SEXTO: Que conoce todos los requisitos exigidos en las Bases Reguladoras Generales y Específicas, y considera reunir los requisitos exigidos, así como se compromete al cumplimiento de las obligaciones, cuyo documento se adjunta a esta solicitud y acepta de forma expresa en todos los términos.

SÉPTIMO: Que autoriza su inclusión en la Base de Datos de Carácter Nacional para la transparencia de las ayudas públicas.

OCTAVO: Que conoce que las ayudas solicitadas están acogidas al Reglamento 1407/2013, de la Comisión, de 18 de diciembre de 2013, en el que se establecen las ayudas de mínimos, que impiden que un mismo beneficiario obtenga ayudas públicas que superen los 200.000 euros en tres ejercicios fiscales.

NOVENO: Que el solicitante, conoce que desde el inicio de las actuaciones del proyecto subvencionable tiene obligación de llevar contabilidad separada para la justificación correcta del proyecto.

DÉCIMO: El solicitante reconoce que estas ayudas son un efecto incentivador para llevar a cabo la ejecución de su proyecto, siendo importante para ellos su concesión para contribuir al desarrollo económico de Ceuta.

UNDÉCIMO: El solicitante, declara no estar incurso en ninguna de las causas de prohibición del artículo 13 de la LGS.

DUODÉCIMO: El solicitante, conoce la obligación de comunicar la concesión de otras ayudas públicas para la misma o distinta finalidad, así como las cuantías de las mismas.

DÉCIMOTERCERO: El solicitante se compromete a realizar la actividad de autoempleo conforme al proyecto presentado y a ejecutar los siguientes compromisos:

1º.-

2º.-

3º.-

4º.-

El solicitante, declara que ha leído detenidamente la solicitud, la convocatoria, las bases de aplicación, las entiende y acepta.

En Ceuta, a _____ de _____ de _____

Fdo.:

DNI:

Conforme a lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal, conoce que los datos de esta solicitud formarán parte de un fichero informático responsabilidad de la Ciudad Autónoma de Ceuta, cuya finalidad es disponer de datos de las entidades relacionadas con PROCESA para el pago de las ayudas. Asimismo, conoce la posibilidad de ejercitar sobre dicho fichero los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. Igualmente tiene conocimiento de que será incluido en la lista pública que recoge el art. 115, apartado 2, del Reglamento (CE) 1303/2013 de la Comisión de 17 de diciembre de 2013.

ANEXO III

CONSENTIMIENTO EXPRESO

Nº. de EXPEDIENTE:

Beneficiario:	NIF/CIF:
Representante Legal:	NIF:
Domicilio Social:	Actividad:
Correo electrónico:	Tlf:
Solicitud de ayuda:	Convocatoria:

CONSENTIMIENTO EXPRESO DEL SOLICITANTE-BENEFICIARIO, para recabar datos relativos a los documentos seleccionados, eximiéndole de la necesidad de aportarlos, de acuerdo con lo establecido en el artículo 6.2.b) de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos:

.- Presto mi consentimiento para obtener de la Agencia Estatal Tributaria los datos relativos a:

- Certificado de que estar al corriente de sus obligaciones tributarias para subvenciones y ayudas.
- Certificado de estar de alta en el impuesto de Actividades Económicas.

.- Presto mi consentimiento para obtener del Organismo Autónomo de Servicios Tributarios de Ceuta los datos relativos a:

- Certificado de que estar al corriente de sus obligaciones tributarias con la Ciudad Autónoma de Ceuta.

.- Presto mi consentimiento para obtener de la Tesorería General de la Seguridad Social los datos relativos a:

- Certificado de que estar al corriente de sus obligaciones s al cumplimiento de sus obligaciones sociales.
- Certificado o Informe de Vida Laboral de Empresas y de sus trabajadores.

.- Presto mi consentimiento para obtener del Ministerio de Educación, Dirección Provincial de Educación en Ceuta o Consejería de Educación de la Ciudad Autónoma de Ceuta, los datos relativos a:

- Certificados de estudios alcanzados
- Certificado de condición de becado

.- Presto mi consentimiento para obtener del Ministerio del Interior, Dirección General de la Policía Nacional los datos relativos a:

- Certificado de verificación de datos de identidad
- Certificado de verificación de datos de identidad de extranjeros.

(Inclúyase sólo las autorizaciones deseadas)

El presente consentimiento se otorga exclusivamente a la Ciudad Autónoma de Ceuta a través de PROCESA, Sociedad de Fomento de Ceuta, SA, y/o PROCESA directamente, a los efectos necesarios para documentar el expediente administrativo iniciado, al objeto de su reconocimiento, seguimiento y control de la subvención o ayuda cofinanciada con Fondos EIE y en aplicación de lo dispuesto por la Disposición Adicional Cuarta de la Ley 40/1998, que mantiene su vigencia tras la entrada en vigor del Real Decreto Legislativo 3/2004, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, y en el artículo 95.1 k) de la Ley 58/2003, General Tributaria, que permiten, previa autorización del interesado, la cesión de los datos tributarios que precisen las A.A.P.P. para el desarrollo de sus funciones.

En virtud de artículo 5 de la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se informa que los datos personales de todos los interesados serán recogidos en el fichero de Registro de PROCESA, Sociedad de Desarrollo, S.A., cuya finalidad es la tramitación de solicitudes y el traslado a resoluciones administrativas, pudiendo ejercitar ante dicha Entidad, los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición. De igual forma, los datos personales de los beneficiarios de las ayudas serán incorporados y tratados al fichero de la BDNS, cuya finalidad es registrar los beneficiarios de subvenciones concedidas y cuyo responsable es la Intervención General de la Administración del Estado (IGAE), ante la cual podrá ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, todo lo cual se informa en cumplimiento del mencionado artículo 5 de la LO 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal.

En caso de no prestar consentimiento, de los datos que se reflejan en el apartado anterior, deberán aportarse obligatoriamente por el interesado con la solicitud.

En Ceuta, a.....de.....de.....

Fdo.:

LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, HACIENDA, ADMINISTRACIÓN PÚBLICA Y
EMPLEO DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA

Unidad Gestora: PROCESA, Sociedad de Desarrollo de Ceuta S.A.

ANEXO IV

DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS

D./D^a.
 con domicilio en
 y D.N.I. nº

En relación con la solicitud de ayuda económica solicitada a PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, para la realización de un proyecto de.....,

DECLARA

(Márquese con X)

Que no he recibido ni solicitado ninguna otra ayuda o subvención para la misma finalidad que pudiese proceder de otra Administración, ente público o privado, nacional o internacional.

Que además de la presente solicitud de ayuda, he obtenido para este proyecto de las Administraciones Públicas y/o entidades privadas, las siguientes ayudas:

Organismo Público/Entidad Privada	Tipo de ayuda	Importe Concedido	Fecha Concesión	Compatibilidad (SI/NO) (*)

Que además de la presente solicitud de ayuda, he solicitado para este proyecto de las Administraciones Públicas y/o entidades privadas, las siguientes ayudas, las cuales se encuentran en fase de tramitación y pendientes de resolución a la fecha de firma de la presente declaración:

Organismo Público/Entidad Privada	Tipo de ayuda	Importe Solicitado	Fecha Solicitud	Compatibilidad (SI/NO) (*)

(*) Declárese si la ayuda solicitada u obtenida es o no compatible con la solicitada a la PROCESA, en función de lo dispuesto en la normativa que la regule. (Debe adjuntar fotocopia de todas las solicitudes y resoluciones)

Y SE COMPROMETE

1º) A comunicar por escrito a la PROCESA cuantas solicitudes de ayuda diferentes a las aquí comunicadas presente en el futuro, así como las resoluciones de las solicitudes que reciba, ya sean éstas estimatorias o desestimatorias, en relación con el proyecto objeto de esta solicitud. Todo ello, en cualquier momento durante la tramitación del expediente de ayuda tramitada en PROCESA hasta su total conclusión, incluida en su caso la fase de justificación y pago.

2º) En el caso de que en cualquier momento durante la tramitación del expediente de ayuda en PROCESA hasta su total conclusión, incluida en su caso la fase de justificación y pago, obtenga para este proyecto de las Administraciones Públicas y/o entidades privadas, cualquier ayuda que en virtud de lo dispuesto en la normativa que la regule, resulte incompatible con la ayuda que le haya sido otorgada por la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta, se compromete a renunciar a una de las dos, comunicando por escrito su decisión a PROCESA.

3º)

En Ceuta, a de de

Firma:

ANEXO V MEMORIA DEL PROYECTO

DATOS DE IDENTIFICACION:

Nombre de la empresa:		
C.I.F./N.I.F.:	Tfno.:	Fax:
Correo electrónico:		
Dirección Social:		
Persona de contacto/asesorías:		

DATOS SOCIALES DE LA EMPRESA:

1. Forma Jurídica:

Forma jurídica de constitución	Régimen de Seguridad Social
<input type="checkbox"/> Autónomo individual <input type="checkbox"/> Autónomo partícipe de sociedad civil o comunidad de bienes <input type="checkbox"/> Profesional liberal <input type="checkbox"/> Sociedad	<input type="checkbox"/> Especial trabajadores autónomos (RETA) <input type="checkbox"/> Mutualidad profesional (especificar):

(La empresa tendrá 2 meses para aportar la documentación de la empresa de nueva constitución).

Relación nominal de actuales socios:

Nombre y apellidos o razón social	DNI/CIF	% Participación	Patrimonio Neto

2. Dimensión actual de la empresa (Condición de PYME) (Marque lo que proceda)

- Empleo superior a 250 trabajadores.
 Mediana Empresa: empresas de 50 a 249 trabajadores.
 Pequeña Empresa: empresas de 10 a 49 trabajadores.
 Micropyme: empresas con menos de 10 trabajadores.

3. Actividad para la que se solicita subvención con su epígrafe del I.A.E..

Epígrafe I.A.E.:	Descripción de la actividad:
------------------	------------------------------

4. Situación y localización de la actividad:

Dirección del local:	
Municipio:	Código Postal:
M ² del local:	M ² del local afecto a la actividad:

5. MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO (Añadir hojas si es necesario)

5.1.- Descripción del proyecto, Objetivos del proyecto, Justificación de la Inversión y de las inversiones a realizar:

5.2.- Aspectos medioambientales del proyecto, indicar las medidas medioambientales que se aplican.

Segregación de residuos: 4 puntos.

Medidas de eficiencia energética: 4 puntos (empleo de luminaria de alta eficiencia, instalación de equipos de consumo energético de clase A, detectores de presencia para la iluminación o similares).

Medidas de reducción de consumo de materias primas: 2 puntos (reductores de caudal, reutilización de papel y otras materias primas, empleo de tóner reciclado, empleo de administración electrónica o similares).

5.3.- Indicar el carácter Innovador de la empresa mediante justificación cuando corresponda

6. DATOS DEL EMPLEO INDEFINIDO.

Creación de puestos de trabajo con la inversión deberán ir dirigidos a colectivos desfavorecidos o muy desfavorecidos o discapacitados de conformidad con lo establecido en las BRG.

El empleo que se indique que se va a crear con el proyecto se deberá mantener como mínimo, tres años, a partir de la justificación del cumplimiento de la contratación.

Número de puestos de trabajo a crear indefinidos a jornada completa: _____
 Número de puestos de trabajo a crear indefinidos a media jornada: _____
 No se computarán los trabajadores de empresas vinculadas como creación de empleo.

7. CRITERIOS OBJETIVOS DE VALORACIÓN PARA LA OBTENCIÓN DE LA SUBVENCIÓN

		<u>PUNTOS</u>
1. En función de la actividad (máx. 10 puntos)	<input type="checkbox"/> Turismo, Comercio Minorista y ocio: 10 puntos. <input type="checkbox"/> Comercio mayorista y Hostelería: 8 puntos. <input type="checkbox"/> Resto de sectores económicos: 5 puntos.	
2. En función al colectivo al que pertenece (máx. 30 pts.)	<input type="checkbox"/> Muy desfavorecidos o Discapacitados: 10 pts. <input type="checkbox"/> Mujeres: 10 pts. <input type="checkbox"/> Jóvenes menores 25 años: 10 pts.	
3. Creación de empleo además del autónomo (máx. 20 pts.)	<input type="checkbox"/> Indefinido a jornada completa: 10 pts. <input type="checkbox"/> Indefinido a media jornada: 5 pts.	
4. Aplicación de Nuevas Tecnologías (máx. 10 pts.)	<input type="checkbox"/> Implantación de página web: 5 pts. <input type="checkbox"/> Perfil profesional en redes sociales: 2 pts. <input type="checkbox"/> Implantación de un sistema de compra y venta de productos o prestación de servicios online: 5 pts.	
5. Plan Igualdad y Plan de Empresas (máx. 10 pts.)	<input type="checkbox"/> Plan Igualdad: 5 pts. <input type="checkbox"/> Plan de Empresas: 5 pts.	
6. Medidas Medioambientales (máx. 10 pts.)	<input type="checkbox"/> Segregación de residuos: 4 pts. <input type="checkbox"/> Medidas eficacia energética: 4 pts. <input type="checkbox"/> Medidas de reducción de consumo de materias primas: 2 pts.	
TOTAL (máx. 100 pts)		

En Ceuta, a ____ de _____ de 201__.

Fdo.:

ANEXO VI

ACEPTACIÓN DE LA SUBVENCIÓN

PROCESA Sociedad de Desarrollo de Ceuta
C/Padilla, Edif. Ceuta Center 1ª planta
51001 Ceuta

BENEFICIARIO:

C.I.F. / N.I.F.:

Expediente:

Objeto: El proyecto consiste en la creación de _____ puesto de trabajo autónomo para dedicarse a la actividad de _____:

El/la beneficiario/a arriba indicado, continuando con el procedimiento previsto en las bases reguladoras de aplicación, tras la publicación de la Propuesta de Resolución Definitiva para la concesión de la ayuda relativa al **"Autoempleo"**, en el marco del P.O. FSE para Ceuta 2014-2020, publicada en el BOCCE, nº _____ de fecha _____, **MANIFIESTA:**

PRIMERO: Que acepto expresamente todos los términos de la convocatoria, las bases reguladoras y la subvención propuesta que asciende a _____ euros. Considero tener capacidad administrativa y financiera para acometer el proyecto.

SEGUNDO: Que me comprometo a ejecutar el proyecto subvencionado, de conformidad con lo manifestado en la memoria de proyecto presentado. Me comprometo a:

1º.-

2º.-

3º.-

TERCERO: Realizaré los compromisos asumidos en la declaración responsable presentada, así como los establecidos en este documento y en la resolución de concesión, en el plazo máximo de 6 meses para la justificación que comenzará a computar tras la publicación de la resolución de concesión en el BOCCE.

CUARTO: Dispongo de autofinanciación suficiente para atender el proyecto presentado.

QUINTO: Me comprometo a mantener las obligaciones relativas a mantener la contratación subvencionada en las mismas condiciones que fueron tenidas en cuenta para su concesión, durante un periodo mínimo de tres años.

SEXTO: Me comprometo a reflejar en mi contabilidad la aportación de financiación pública otorgada mediante la subvención cofinanciada con cargo al FSE.

SÉPTIMO: Tengo conocimiento que la concesión de la ayuda está condicionada a la correcta ejecución del proyecto y justificación del mismo, debiendo reintegrar la totalidad de la subvención en caso de incumplimiento de ambos procesos.

En Ceuta, a ____ de _____ de _____.
Fdo.: _____ N.I.F. _____

ANEXO VII

Etiqueta de Registro
 Central de PROCESA

MEMORIA DE ACTUACIÓN Y ECONÓMICA JUSTIFICATIVA SIMPLIFICADA

Nº Expediente:
CIF / DNI:
Nombre o Razón Social:

D....., en calidad de representante de la Entidad....., en relación con la justificación de la subvención concedida por la Ciudad Autónoma de Ceuta, mediante notificación publicada en el BOCCE núm. de fecha

DECLARO:

1.- Que el proyecto subvencionado por la Ciudad Autónoma de Ceuta y el Fondo Social Europeo se ha ejecutado de acuerdo con las condiciones establecidas, tanto en las bases como en la correspondiente convocatoria, así como, en las expresadas en la Resolución de aprobación de la ayuda, respondiendo, además, de la veracidad de la documentación aportada para la justificación del proyecto.

2.- Que ha cumplido con los fines previstos en la solicitud, que han consistido en

3.- Que en este acto, aporto la CUENTA JUSTIFICATIVA que consta de la siguiente documentación:

	Memoria de actuaciones
<input type="checkbox"/>	1. Actividad del proyecto
<input type="checkbox"/>	2. Empleo
<input type="checkbox"/>	3. Relación clasificada de gastos vinculados a la subvención.
<input type="checkbox"/>	4. Otras ayudas e ingresos.
<input type="checkbox"/>	5. Acreditación del requisito de publicidad de la cofinanciación pública (FSE)
<input type="checkbox"/>	6. Indicadores PO FSE
<input type="checkbox"/>	7. Otra documentación general

4.- Que no se encuentra incurso en ningún procedimiento de reintegro de conformidad con lo previsto en el art.34.5 de la Ley General de Subvenciones.

En , a de de 20

Firma:

1. ACTIVIDAD DEL PROYECTO.

Domicilio social de la empresa: _____

Denominación comercial: _____

CIF / DNI de quien ejerce la actividad: _____

Epígrafe del IAE: _____

Actividad detallada del centro de trabajo: _____

Teléfono de contacto: _____ E-mail: _____

Observaciones: _____

2. EMPLEO

Con el proyecto se han creado los siguientes puestos de trabajo:

a) Trabajador autónomo: D. _____

Fecha de alta en el Régimen Especial de Autónomos o Mutuality: _____

b) Otros trabajadores contratados:

Apellidos y Nombre del trabajador/a contratado	DNI/NIF	Tipo de contrato	Fecha de contratación

Documentación que se presenta (marque las casillas correspondientes):

Vida Laboral del beneficiario (VILE no abreviado) del último día del plazo máximo concedido para la ejecución del proyecto en la Resolución de concesión, o bien, el del día de presentación de la cuenta justificativa, si ésta es anterior.

Vida Laboral de la Empresa (VILE no abreviado) del último día del plazo máximo concedido para la ejecución del proyecto en la Resolución de concesión, o bien, el del día de presentación de la cuenta justificativa, si ésta es anterior.

Otra documentación (Indicar cuál):

- _____
- _____

Firma

4.- Acreditación del requisito de publicidad de la cofinanciación pública (FSE)

En relación con el requisito exigido a los proyectos de efectuar cuantas medidas de información y/o publicidad, establecidas en las Bases Reguladoras y en la normativa europea, de que los mismos han sido subvencionados por la Ciudad Autónoma de Ceuta y, cofinanciados con Fondos Social (FSE), se presenta la siguiente documentación:

-
-

(Fotos cartel, fotos placa, captura web y enlace...)

5.- Otras ayudas e ingresos del proyecto

NO ha solicitado y/o recibido ayudas para este proyecto

SI ha solicitado y/o recibido las ayudas que se mencionan a continuación para este proyecto

<u>Entidad</u>	<u>Programa de ayudas</u>	<u>Fecha de solicitud/aprobación</u>	<u>Importe recibido o aprobado</u>	<u>%</u>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>
<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>	<input type="text"/>

El beneficiario vendrá obligado a comunicar al PROCESA la solicitud y obtención de otras ayudas, subvenciones, ingresos o recursos que financien las actuaciones objeto de subvención por este régimen, el beneficiario queda obligado a realizar dicha comunicación **en un plazo de 10 días** desde que tenga conocimiento.

6.- Aspectos medioambientales del proyecto aplicados:

El proyecto ha aplicado las siguientes medidas medioambientales, indicando en que consisten y la justificación que se aporta para su acreditación.

- Segregación de residuos: _____
- Medidas de eficiencia energética:
- Empleo de luminaria de alta eficiencia: _____
 - Instalación de equipos de consumo energético de clase A: _____
 - Detectores de presencia para la iluminación o similares: _____
- Medidas de reducción de consumo de materias primas:
- Reductores de caudal: _____
 - Reutilización de papel y otras materias primas: _____
 - Empleo de tóner reciclado: _____
 - Empleo de administración electrónica o similares empleo de tóner reciclado: _____

Firma

7.- Declaro que los indicadores aplicables al Programa Operativo FSE para Ceuta 2014-2020 del/los trabajadores contratados son los siguientes (indicar con número los que correspondan):

Código	Denominación	Hombres	Mujeres
C001	desempleados incluidos de larga duración		
C002	desempleados de larga duración		
C003	personas inactivas		
C004	personas inactivas y no integradas en los sistemas de educación o formación		
C005	personas con empleo, incluidos los trabajadores por cuenta propia		
C006	personas menores de 25 años		
C007	personas mayores de 54 años		
C008	mayores de 54 años desempleados, incluidos desempleados de larga duración o personas inactivas que no siguen ninguna educación o formación		
C009	personas con estudios de enseñanza primaria CINE 1 o primer ciclo de educación secundaria CINE 2		
C010	personas con segundo ciclo de educación secundaria CINE 3 o educación postsecundaria CINE 4		
C011	personas con enseñanza superior o terciaria CINE 5 a 8		
C012	participantes que viven en hogares sin empleo		
C013	participantes que viven en hogares sin empleo con hijos a cargo		
C014	participantes que viven en hogares compuestos de un único adulto con hijos a su cargo		
C015	inmigrantes, participantes de origen extranjero, minorías (incluidas las comunidades marginadas, como la romaní)		
C016	participantes con discapacidad		
C017	otros participantes desfavorecidos		
C018	personas sin hogar o afectadas por la exclusión en materia de vivienda		
C019	personas en zonas rurales		
C020	número de proyectos ejecutados en su totalidad o en parte por interlocutores sociales o ONG		
C021	número de proyectos dedicados a la participación y la progresión sostenibles de las mujeres en el ámbito del empleo		
C022	número de proyectos dirigidos a las administraciones públicas o a los servicios públicos a nivel nacional, regional o local		
C023	número de microempresas y pequeñas y medianas empresas apoyadas (incluidas las cooperativas y las empresas de la economía social)		

Firma

ANEXO VIII

SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN

D....., mayor de edad, titular del Documento Nacional de Identidad número..... con domicilio en a efecto de posteriores notificaciones, sito en, actuando en nombre y representación de la empresa, con número de identificación fiscal, domiciliada en, en calidad de

EXPONE:

Que a la vista de la Resolución de la Consejería de Economía, Hacienda, Administración Pública y Empleo de la Ciudad Autónoma de Ceuta, de fecha....., fue concedida subvención pública cofinanciada con Fondos EIE....., de conformidad con las Bases Regulatoras Específicas para el período3 para la concesión de subvenciones a Proyectos de y la convocatoria publicada en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Ceuta nº, de fecha de de

Considerando que he presentado la justificación completa del proyecto subvencionado dentro de plazo y habiendo cumplido con la finalidad de la ayuda.

SOLICITA:

El abono de la subvención concedida, por importe de....., en la cuenta bancaria indicada en el expediente de concesión.

Ceuta a, de de 201...

Fdo:

ANEXO IX

Modelo de Plan de Igualdad

Nombre de la empresa:		
C.I.F./N.I.F.:	Tfno.:	Fax:
Correo electrónico:		
Dirección Social:		
Persona de contacto/asesorías:		

1. OBJETIVOS DEL PLAN

- Promover la integración de Igualdad de Oportunidades en la Gestión Empresarial y en la cultura de la organización como valor central y estratégico de la misma.
- Promover los procesos de selección, promoción y formación en Igualdad de Oportunidades, consolidando las políticas de RRHH que puedan mejorar la presencia de la mujer.
- Conseguir una mayor y mejor conciliación de la vida personal, familiar y laboral de hombres y mujeres.
- Formar y sensibilizar al personal en materia de igualdad.
- Establecer medidas para detectar y corregir posibles riesgos para la salud de las personas que trabajan en nuestra organización, en especial de las mujeres embarazadas, así como de acciones contra los posibles casos de acoso sexual y moral.
- Prevenir y sancionar las situaciones de acoso sexual o por razón de sexo.
- Establecer el calendario y asignación presupuestaria al plan de igualdad.
- Propiciar el compromiso del equipo profesional con el Plan de Igualdad.

2. ESTRATEGIAS Y PRÁCTICAS: ACCIONES.

1. ÁMBITO DE IGUALDAD EN EL ACCESO AL EMPLEO Y LA CONTRATACIÓN

1.1 MEDIDAS PARA EVITAR DISCRIMINACIONES EN LA SELECCIÓN

- Ampliar y variar los métodos de reclutamiento: eliminar el lenguaje sexista de las ofertas de empleo, solicitudes de empleo, test psicotécnicos y pruebas profesionales, etc. Así como la eliminación de preguntas potencialmente discriminatorias para la mujer, como estado civil, hijos, etc. Y anunciar las ofertas de empleo en lugares o prensa frecuentada por mujeres, como medida garantizadora de que lo leen el mismo número de mujeres que de hombres.
- Evitar discriminaciones en la entrevista de selección.
- Establecimiento de cuotas mínimas para la selección y contratación de mujeres: reservar un porcentaje determinado de plazas vacantes para mujeres como medida temporal hasta que ellas sean seleccionadas de una manera normalizada.

- Establecimiento de medidas de “discriminación positiva”: en igualdad de condiciones y méritos optar por contratar preferentemente a la mujer.

1.2 MEDIDAS PARA POTENCIAR UNA CULTURA DE IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

- Sesiones sensibilizadoras en igualdad de género para las personas que ocupan puestos directivos, que tienen mayor poder de influencia en la implantación del plan; aunque también es necesario entre los trabajadores/as.
- Informar interna y externamente de los beneficios que aporta la igualdad en la empresa.

1.3 MEDIDAS PARA FAVORECER LA COMUNICACIÓN SOBRE LAS POLÍTICAS DE IGUALDAD

- Designar para puestos de responsabilidad a personas que apoyen la política de la igualdad de oportunidades entre sexos y que se exprese públicamente esa relación.
- Difusión de los objetivos alcanzados: comunicación periódica sobre la concentración del empleo femenino como medida para evaluar el progreso y reforzar la confianza en el Plan de Igualdad.

2. ÁMBITO DE IGUALDAD EN LA CONTRATACIÓN PROFESIONAL, PROMOCIÓN Y FORMACIÓN.

2.1 MEDIDAS PARA EL FOMENTO DE LA IGUALDAD EN LA CLASIFICACIÓN PROFESIONAL.

- Descripción objetiva de los puestos de trabajo y las competencias de cada uno de ellos.

2.2 MEDIDAS PARA FOMENTAR LA IGUALDAD EN LA PROMOCIÓN PROFESIONAL.

- Establecimiento del trabajo por objetivos y no por tiempo de permanencia en el puesto de trabajo.

2.3 MEDIDAS PARA FOMENTAR LA IGUALDAD EN LA FORMACIÓN.

- Incorporar un sistema de detección de las necesidades de formación de toda la plantilla.
- Establecer los horarios de los cursos de formación interna dentro de la jornada laboral.
- Establecer medidas de acompañamiento y cuidado de los hijos durante el tiempo de formación si esta se realiza fuera del horario laboral.

3. ÁMBITO DE IGUALDAD EN LA RETRIBUCIÓN SALARIAL

3.1 MEDIDAS PARA POTENCIAR LA IGUALDAD SALARIAL EN LA EMPRESA

- Establecimiento de un sistema retributivo en función de la valoración de los puestos de trabajo y la clasificación profesional, establecida en base a las funciones a desempeñar en ese puesto o categoría con independencia de las personas que ocupan los puestos.
- Realización de revisiones periódicas de los salarios comparando los salarios de hombres y mujeres para poder identificar posibles diferencias y aplicación de medidas correctoras en caso de detección de desequilibrios.

4. ÁMBITO DE IGUALDAD EN LA ORDENACIÓN DEL TIEMPO DE TRABAJO (CONCILIACIÓN VIDA LABORAL, FAMILIAR Y PERSONAL)

4.1 MEDIDAS PARA POTENCIAR LA FLEXIBILIZACIÓN DEL TIEMPO

- ✓ Posibilidad de establecer distintas formas de adaptación a la jornada laboral, adaptándola a las características particulares de la empresa y las necesidades de la plantilla. Las diferentes posibilidades son:

- Trabajo compartido dos personas contratadas a tiempo parcial desempeñan el mismo puesto de trabajo que requiere dedicación de jornada completa, por lo que ambos trabajadores/as establecen un acuerdo para distribuir su jornada laboral.
- Jornada laboral comprimida aumentando el tiempo de la jornada laboral diario para disfrutar de medio día o un día entero a la semana.
- Reducción de la jornada.
- Jornada continua/ intensiva.
- Flexibilización del horario de entrada y salida.
- Evitar que la formación y las reuniones se establezcan fuera del horario laboral.

5. ÁMBITO DE IGUALDAD PARA COMBATIR EL ACOSO SEXUAL Y DISCRIMINATORIO

5.1 MEDIDAS DESDE LA PREVENCIÓN

- Exposición del ideario de la empresa en el que se muestre y explicita la implicación y compromiso de ésta en la erradicación del acoso.
- Información a las personas trabajadoras: se expresará claramente que la dirección de la empresa y los superiores jerárquicos están implicados en la aplicación de las medidas preventivas del acoso sexual
- Responsabilidad compartida: es importante que la empresa establezca que la responsabilidad de asegurar un entorno de trabajo respetuoso con los derechos de quienes lo integran es de tarea de todo el personal trabajador.
- Formación específica a mandos y responsables que les permita identificar los factores que contribuyen para que no se produzca acoso y a familiarizarse con sus responsabilidades en esta materia.

5.2 MEDIDAS DESDE LA ACTUACIÓN REACTIVA

- Establecimiento de un procedimiento y protocolo de actuación, en el que debe quedar explícito, a quién y cómo se ha de presentar la denuncia; y cuáles son los derechos y deberes, tanto de la presunta víctima como del presunto acosador, durante la tramitación del procedimiento.
- Preservación y protección especial de la intimidad: las investigaciones deben llevarse a cabo con total respeto para todas las partes.
- Adopción de las medidas disciplinarias oportunas en el caso en que se produzca una situación de este tipo: despido, suspensión de empleo y sueldo, sanción, cambio de sede a la persona, etc.

3. ASIGNACIÓN DE UNA PERSONA RESPONSABLE DEL PLAN

La empresa designa como responsable de la organización, seguimiento y evaluación del Plan a:

Nombre:	
Cargo:	
Departamento:	

4. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO:

Tras la fase de aplicación de las medidas **es necesario comprobar la viabilidad del plan y su efectividad, es decir, es necesario evaluar si los objetivos estipulados por la empresa se han alcanzado a través de las actuaciones ejecutadas.**

El uso de encuestas, cuestionarios, entrevistas personales, la observación participativa y uso de ciertos indicadores, es la manera más eficaz de realizar un diagnóstico de evaluación de las medidas obtenidas.

Los órganos encargados de la evaluación del plan serían el equipo o persona promotora, responsable de la implantación del plan, y el equipo de trabajo responsable de ejecutar el plan.

Mediante la fase de evaluación se constatará si se han conseguido los objetivos previstos, se definirán puntos débiles, puntos fuertes, y se valorará la posibilidad de replantear nuevos objetivos

En Ceuta, a ____ de _____ de 201__.

Fdo.:

ANEXO X

COMO ELABORAR UN PLAN DE EMPRESA. IDEAS PRINCIPALES

INTRODUCCIÓN

El presente documento pretende generar una serie de preguntas a la persona que se enfrenta a la necesidad de generar su propio puesto de trabajo a través del autoempleo. Preguntas como: ¿en que consiste mi idea?, ¿tengo la capacitación personal y profesional para materializar el proyecto?, ¿La aventura del emprendimiento, solo o en compañía?, ¿Cuál es mi público objetivo o destino?, ¿Qué producir y donde ubicarme?, ¿Conozco todas las obligaciones legales?, ¿La estructura productiva de mi negocio necesita personal?, etc...

La información facilitada se va a estructurar en los siguientes apartados:

- 1.- la idea de negocio, el/la emprendedor/a y las relaciones con el entorno.**
- 2.- el mercado. Conocimiento y análisis.**
- 3.- la empresa.**
- 4.- el plan de marketing**
- 5.- el plan de viabilidad**
- 6.- la forma jurídica de la empresa**

Es crucial para asegurar la supervivencia de la nueva empresa, reflexionar sobre todas estas variables en cuanto a la realidad técnica, comercial y económico-financiera.

Es un documento eminentemente práctico y ha sido elaborado con la idea de pedir al/la promotor/a que responda a una serie de cuestiones acerca de su idea de negocio, con el fin último de que conozca sus aspectos positivos y los negativos o debilidades, en definitiva su viabilidad.

1.- la idea de negocio, el/la emprendedor/a y las relaciones con el entorno.

1.1.- La empresa

Toda empresa nace de la necesidad de ofrecer un producto o servicio que tenga aceptación entre el público al cual se dirige. La originalidad puede ayudar al éxito de nuestra empresa pero no lo asegura.

La idea que pretendo desarrollar se resume en:

1.2.- El/la emprendedor/a

El nacimiento de una empresa es la consecuencia lógica de una idea de negocio y las inquietudes de una persona en desarrollarla. Es preciso reflexionar sobre los motivos por los cuales hemos llegado a este punto de partida.

Los motivos que tengo para montar mi empresa son los siguientes:

Cuales son las características que tengo para llevar a cabo mi idea de negocio:

1.3.- El entorno

La persona que desarrolla una idea de negocio, debe conocer la actividad a desarrollar para lo cual le será muy útil conocer su entorno económico que condicionará a la empresa y al sector al cual pertenece. El entorno son todas aquellas cuestiones que actuarán sobre nuestra empresa a modo de fuerza externa (como puede ser la legislación, competencia, suministros, acceso a créditos bancarios y otras formas de financiación, etc)

Las características del sector en el cual nos vamos a desenvolver son:

2.- El mercado: conocimiento y análisis.

2.1.- Identificación de nuestro mercado

Podemos pensar en el mercado como aquel conjunto de clientes susceptibles de ser atendidos con nuestros productos o servicios. Es preciso conocer quienes pueden ser estos clientes, la demanda que tendrán sobre nuestros productos o servicios y evidentemente la competencia que interactúa en el mismo mercado que nosotros.

Delimitar nuestros clientes (criterios objetivos, como el barrio en geográficos, demográficos por edad, etc)

Y su número aproximado es de:

Las firmas competidoras que pueden interferir mis ventas son:

Destacando:

2.2.- Márketing

Vamos a definir un objetivo en función de las ventas que vamos a realizar. Este objetivo permite establecer las metas hacia las cuales queremos llegar orientando todos los recursos y esfuerzos de nuestra empresa hacia la consecución de este objetivo. Este proceso requiere de una correcta temporalización.

Nuestro volumen de ventas a alcanzar asciende a:

En un plazo de:

2.3.- Posicionamiento de la oferta

El concepto se refiere a como van a recibir nuestros clientes los bienes y servicios que ponemos a su disposición. Es tan importante la calidad de lo ofertado como la manera que tiene el/la cliente de percibirlo, para ello debemos intentar que tenga algún elemento diferenciador que pueda generar alguna ventaja frente al de nuestros competidores.

Nuestra oferta sobresale por:

3.- La empresa.

3.1.- La dimensión.

No es una cuestión únicamente física, también tiene relación con su capacidad de producción. Generalmente se utilizan como indicadores la plantilla que tiene la empresa y el volumen de facturación (PYMES y micropymes).

La previsión de ventas es de:

El número de empleados/as necesarios/as para desarrollar correctamente la actividad es de:

Puede ser interesante establecer acuerdos de colaboración al objeto de que distribuyan nuestros productos en canales especializados o ventajosos, o englobarse en una imagen de marca corporativa participando de sus descuentos y promociones.

3.2.- La localización.

El lugar elegido para su localización es:

Nuestros proveedores están situados en:

Los/as clientes se encuentran en:

3.3.- La estructura organizativa. Son los aspectos relacionados con los puestos de trabajo a crear.

Empleado/a	categoría	funciones

La política de contratación del personal se basa en la realización del siguiente procedimiento:

Siendo los perfiles demandados:

4.- El plan de marketing


Lo entendemos como aquel documento que recoge nuestras expectativas de ventas así como las estrategias que definimos para intentar ese logro. Aspectos como el análisis del producto o servicio, el precio de venta, los canales de distribución y la publicidad son claves para definir el documento.

4.2.- Política de producto o servicio

Es un análisis de lo que vamos a ofrecer en función del posicionamiento que hayamos definido. Definir características y finalidad

Marca:

Logotipo o imagen de marca:



Envase y etiqueta

4.2.- Política de precio

Es la primera información que percibe el consumidor, por ello conviene tener una clara política de precios en el sentido de saber a cuanto vamos a vender y si vamos a generar una política de descuentos y en que condiciones. Generalmente se asocia el precio a la calidad de lo ofertado, por eso es tan importante su determinación.

El precio a vender el producto o servicio es:

Estando fundamentado en:

En comparación con la competencia, se observa que nuestro precio es:

Los criterios que sustentan la política de descuento son:

Otras actividades promocionales son:

5.- El plan de viabilidad

El objetivo principal es determinar si la nueva empresa va a tener beneficios, esto es, si su estructura de costes mensuales está cubierta con la previsión de sus ventas.

5.1.- El proyecto de inversión

Es una relación detallada y valorada de los elementos necesarios para poner en marcha la empresa y que van a decidir cuales serán las características de nuestro negocio.

Los bienes necesarios para desarrollar la actividad empresarial son:

Resultados anuales de la empresa serán:

El precio de los bienes de equipo, al final de su vida útil una vez descontada las amortizaciones, son:

Elemento	Valor Residual

5.2.- Proyecto de financiación

Debemos consignar a que recursos hemos recurrido para hacer frente a la inversión necesaria para poner en marcha nuestra empresa, teniendo en cuenta su coste (esto es, el tipo de interés) y las incertidumbres o riesgo que la empresa pueda soportar.

5.3.- Factibilidad del proyecto

Podemos considerar factible un proyecto cuando se determina la posibilidad e idoneidad de llevarlo a cabo ya que el nuevo negocio va a ser rentable y solvente. Existe la factibilidad económica y la financiera

5.3.1.- Factibilidad Económica

Cuando su rentabilidad es positiva, es decir, cuando el negocio proporciona unas ganancias determinadas en un periodo concreto de tiempo. Comparar el dinero que tenemos que invertir con los beneficios que esperamos recibir del negocio

5.3.2.- Factibilidad Financiera

Hace referencia a la posibilidad de hacer frente en su tiempo a los pagos acordados al tener que acudir a fuentes de financiación externas. Es un término ligado a la LIQUIDEZ (dinero en la caja y en el banco).

5.4.- Balance y cuenta de resultados

El balance de la empresa señala que y cuanto tiene la empresa y cuanto y a quien debe en un momento concreto, todo ello recogido en el ACTIVO y el PASIVO. La cuenta de Resultados recoge los ingresos y gastos originados en un periodo de tiempo determinado (generalmente 1 año)

<p>ACTIVO</p> <p>Estructura Económica Aplicación de Fondos</p>	<p>PATRIMONIO NETO (fondos propios)</p> <p>PASIVO (obligaciones con terceros)</p>
---	---

6.- La forma jurídica de la empresa

Una vez analizadas las cuestiones anteriores, es el momento de evaluar que forma jurídica es la más conveniente. Tenemos dos opciones: persona física o persona jurídica, cuya diferencia más apreciable es la necesidad en el segundo caso de constituir una sociedad. Hay que tener en cuenta que el empresario individual responde con su patrimonio presente y futuro de la marcha de su negocio.

Aunque cada empresa tiene unas características y necesidades específicas que deberemos tener en cuenta a la hora de decidimos por una forma jurídica, existen unos criterios generales de evaluación que nos permitirán tomar esta decisión. Estos son algunos de los aspectos a tener en cuenta.

- Número de socios: según el número de promotores podremos constituir un tipo de sociedad u otro. Si somos más de un socio sería aconsejable constituir una sociedad, aunque una sola persona puede, también, constituir una sociedad anónima o limitada.
- Actividad de la empresa: el tipo de actividad a la que se vaya a dedicar la empresa puede determinar la forma jurídica de esta, ya que puede que la normativa existente respecto a esa actividad establezca una forma concreta.
- Demandas económicas del proyecto: tenemos que tener claro de cuanto dinero disponemos ya que según la forma jurídica que elijamos deberemos aportar más o menos capital o ninguno.
- Responsabilidad de los socios: es aconsejable que nos planteemos cuanta responsabilidad deseo asumir. Según la forma jurídica que elijamos la responsabilidad puede ser ilimitada o solo responderemos por el capital aportado.
- Otro punto que puede ayudarnos a la hora de decidimos es la complejidad o simplicidad de los trámites a realizar para la constitución de la empresa.
- Es importante conocer cuales son los modos de tributación de cada forma jurídica, ya que hay formas que tributan a través del IRPF (autónomos, sociedades civiles y comunidades de bienes), y otras que lo hacen a través del Impuesto de Sociedades (sociedades limitadas, anónimas, laborales y cooperativas)

Tipo de empresa	Nº socios	Capital	Responsabilidad
<u>Empresario Individual (Autónomo)</u>	1	No existe mínimo legal	El socio se responsabiliza con todos sus bienes
<u>Emprendedor de Responsabilidad Limitada</u>	1	No existe mínimo legal	Ilimitada con excepciones
<u>Comunidad de Bienes</u>	Mínimo 2	No existe mínimo legal	El socio se responsabiliza con todos sus bienes
<u>Sociedad Civil</u>	Mínimo 2	No existe mínimo legal	El socio se responsabiliza con todos sus bienes
<u>Sociedad Colectiva</u>	Mínimo 2	No existe mínimo legal	El socio se responsabiliza con todos sus bienes
<u>Sociedad Comanditaria Simple</u>	Mínimo 2	No existe mínimo legal	El socio se responsabiliza con todos sus bienes

<u>Sociedad de Responsabilidad Limitada</u>	Mínimo 1	Mínimo 3.000 euros	Limitada al capital aportado en la sociedad
<u>Sociedad Limitada de Formación Sucesiva</u>	Mínimo 1	No existe mínimo legal	Limitada al capital aportado en la sociedad
<u>Sociedad Limitada Nueva Empresa</u>	Mínimo 1 Máximo 5	Mínimo 3.000 Máximo 120.000	Limitada al capital aportado en la sociedad
<u>Sociedad Anónima</u>	Mínimo 1	Mínimo 60.000 euros	Limitada al capital aportado en la sociedad
<u>Sociedad Comanditaria por acciones</u>	Mínimo 2	Mínimo 60.000 euros	El socio se responsabiliza con todos sus bienes
<u>Sociedad de Responsabilidad Limitada Laboral</u>	Mínimo 3	Mínimo 3.000 euros	Limitada al capital aportado en la sociedad
<u>Sociedad Anónima</u>	Mínimo 3	Mínimo 60.000 euros	Limitada al capital aportado en la

<u>Laboral</u>			sociedad
<u>Sociedad Cooperativa</u>	Cooperativas 1er grado: Mínimo 3 - Cooperativas 2º grado: 2 cooperativas	Mínimo fijado en los Estatutos	Limitada al capital aportado en la sociedad
<u>Sociedades Profesionales</u>	Mínimo 1	Según la forma social que adopte	Limitada al capital aportado en la sociedad
<u>Sociedad de Garantía Recíproca</u>	Mínimo 150 socios participes	Mínimo 10.000.000 euros	Limitada al capital aportado en la sociedad
<u>Entidades de Capital-Riesgo</u>	Al menos 3 miembros en el Consejo Administración	Sociedades de Capital Riesgo: Mínimo 1.200.000 €. Fondos de Capital Riesgo: Mínimo 1.650.000 €	Limitada al capital aportado en la sociedad
<u>Agrupación de Interés Económico</u>	Mínimo 2	No existe mínimo legal	El socio se responsabiliza con todos sus bienes

En nuestro caso concreto, optamos por la figura de:

Por las siguientes razones

6.1.- El empresario individual

Son tres los requisitos básicos para ser empresario/a individual: capacidad legal (mayoría de edad y poder disponer libremente de los bienes), ejercicio habitual y ejercicio en nombre propio. El/la empresario/a individual tributa por las rentas obtenidas en el IRPF

Bienes personales -----

Bienes gananciales (matrimonio)-----

Bienes del cónyuge (consentimiento)-----

Bienes adquiridos en el inicio de la actividad económica-----

6.2.- Sociedades (más comunes y utilizadas):

6.2.1.- La Sociedad Anónima (SA)

Sociedad de carácter mercantil en la cual el capital social, dividido en acciones, está integrado por las aportaciones de los socios, los cuales no responden personalmente de las deudas sociales.

Número de socios	Responsabilidad	Capital	Fiscalidad
Mínimo 1	Limitada al capital aportado	Mínimo 60.000 €	Impuesto sobre Sociedades

6.2.2.- La Sociedad de Responsabilidad Limitada (SL)

Sociedad en la que el capital social, que estará dividido en participaciones sociales, indivisibles y acumulables, estará integrado por las aportaciones de todos los socios, quienes no responderán personalmente de las deudas sociales.

Número de socios	Responsabilidad	Capital	Fiscalidad
Mínimo 1	Limitada al capital aportado	Mínimo 3.000 €	Impuesto sobre Sociedades

6.2.3.- La Sociedad Anónima Laboral (SAL)

Sociedades anónimas en las que la mayoría del capital social es propiedad de los trabajadores que prestan en ellas servicios retribuidos en forma personal y directa, cuya relación laboral es por tiempo indefinido.

Número de socios	Responsabilidad	Capital	Fiscalidad
Mínimo 3	Limitada al capital aportado	Mínimo 60.000 €	Impuesto sobre Sociedades

6.2.4.- La Sociedad Cooperativa

Sociedad constituida por personas que se asocian, en régimen de libre adhesión y baja voluntaria, para realizar actividades empresariales, encaminadas a satisfacer sus necesidades y aspiraciones económicas y sociales, con estructura y funcionamiento democrático.

Número de socios	Responsabilidad	Capital	Fiscalidad
Cooperativas 1er grado: Mínimo 3 Cooperativas 2º grado: 2 cooperativas	Limitada al capital aportado	Mínimo fijado en los Estatutos	Impuesto sobre Sociedades (Régimen especial)